UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

BOGOTA D.C., Junio 01 de 2023

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Asunto: Presentación propuesta invitación pública Mínima Cuantía IP-MEN-06-2023

Nosotros los suscritos ***ALEXANDER GOMEZ CORTES*** de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación de mínima cuantía IP-MEN-06-2023 hacemos la siguiente oferta seria e irrevocable para ***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL*** y en caso de que nos sea aceptada nos comprometemos a expedir las garantías correspondientes en el tiempo determinado

Declaramos así mismo:

a. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
b. Que ninguna otra persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
c. Que conocemos todos los documentos del proceso y aceptamos las obligaciones y especificaciones técnicas en ellos contenidas.
d. Que si se nos acepta la oferta nos comprometemos a efectuar los tramites a que haya lugar, y expedir y suscribir las garantías dentro de los términos señalados para ello.
e. Que hemos revisado las adendas y aceptamos su contenido.
f. Que conocemos el plazo establecido para la ejecución del contrato el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
g. En caso de ser seleccionado por algun criterio de desemtape establecido en la Invitación Publica, me comprometo a mantener durante la ejecución del contrato la condición del criterio de desempate que me favorecio.

h. Que el valor total propuesto es el señalado en la platraforma Secop II.
i. Que autorizo al Ministerio de Educación Nacional a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
j. Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en el numeral 7 del artículo 26 y en el artículo 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el numeral 1 del artículo 44 de la misma norma, así como también las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas ni tampoco la sociedad que represento.
k. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
l. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección IP-MEN-03-2023; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección IPMEN-03-2023 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2

Atentamente.



ALEXANDER GOMEZ CORTES
C.C. 80.385.935 de EL COLEGIO
Representante Legal
UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2
continentaldepartesyservicios@gmail.com

ACTA DE CONSTITUCIÓN

UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2

Los suscritos **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION** identificada con **Nit. 830.134.871-5,** sociedad constituida legalmente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN,** identificado como aparece al pie de su firma y **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS** identificada con **Nit. 901.376.413-0** sociedad constituida legalmente, según consta en el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., representada Legalmente por **YULI ALZATE HURTADO,** identificado como aparece al pie de su firma, acuerdan:

CONSIDERANDO

Primero: Que **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** Ha abierto un proceso contratar **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"¨.,** con un presupuesto oficial de ($15.334.289.oo) QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Segundo: Que **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS,** son entidades especializadas en la actividad solicitada por la **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IP-MEN-07-2023,** para desarrollar el objeto de la invitación y que consecuentemente con sus objetos sociales, se encuentran en capacidad para ofrecer el servicio de **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** y en el evento de ser favorecidos celebrar el contrato correspondiente.

Tercero: Que **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS,** como partes de este convenio desean crear una Unión Temporal con el propósito de adelantar todas las actividades necesarias a fin de preparar y presentar una propuesta dentro del marco condicional de los pliegos de la **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IP-MEN-07-2023** para **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL,** y de ser favorecida en la adjudicación, ejecutar el respectivo contrato:

RESUELVE

Primero.- NOMBRE: Para todos los efectos legales la Unión Temporal se denominará:

- **UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2**

Segundo.- OBJETO: El objeto de la Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento para presentar propuesta a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** Con el desarrollo de las siguientes actividades: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

Tercero.- ADMINISTRACIÓN – DOMICILIO - DIRECCIÓN: La administración y representación ante la entidad y terceros de la Unión Temporal estará a cargo un gerente principal y un suplente. El gerente principal tiene facultades generales, amplias y suficientes, sin limitación administrativa o cuantía, así mismo podrá representarlos en todos los trámites y actuaciones a que haya lugar dentro del proceso de representación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del contrato si este llegare a ser adjudicado. El suplente gerente asumirá esta facultad, única y exclusivamente durante la ausencia temporal y definitiva del gerente principal, la cual será certificada por **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION DOMICILIO.** La Unión Temporal tendrá su domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia. Dirección para notificaciones: CARRERA 28 A No. 67 - 60 Teléfono: 3143718116 Email: continentaldepartesyservicios@gmail.com, tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com

Cuarto.- VIGENCIA: Este convenio de Unión Temporal permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato correspondiente a la **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IP-MEN-07-2023,** liquidación del mismo y TRES (3) años más. **Parágrafo**: Queda plenamente establecido que en el evento de no ser favorecidos, el presente documento pierde toda validez, entre las partes y terceros.

Quinto.- RESPONSABILIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2º del articulo 7 de la Ley 80/93, la responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Sexto.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros de la Unión Temporal determinan el siguiente porcentaje de participación:

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION	***5%***
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S	***95%***
Total	***100%***

Séptimo.- FUNCIONES: Se determinó por parte de los miembros de la Unión Temporal determinar las funciones y responsabilidad de cada uno de los miembros en la ejecución del contrato:

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION: Se encargarán del desarrollo técnico mecánico del contrato (mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos), además de la ejecución y control del contrato y en conjunto el desarrollo financiero, logístico y Administrativo del mismo.

CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS: Se encargara del apoyo administrativo, logístico y aporte financiero.

Octava.- NOMBRAMIENTOS: Se nombran por unanimidad para efectos de la representación legal ante la entidad y terceros a **ALEXANDER GOMEZ CORTES**, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de la unión temporal, con capacidades amplias y suficientes para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal, únicamente certificada por el suplente del gerente de **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS** Se nombra como suplente a **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN,** identificado como aparece al pie de su firma, quien estando presentes y con la respectiva firma en este documento aceptan los respectivos cargos quien tendrá la misma capacidad jurídica del Representante Legal principal en su ausencia.

Novena.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el evento de surgir diferencias entre los miembros de la Unión Temporal, de orden jurídico, técnico o financiero, las partes nombran a un representante de cada uno, los cuales resolverán las diferencias en un término de 10 días calendario, en el evento de no lograrse un acuerdo en dicho término se acudirá a la conciliación de acuerdo a las normatividad legal establecida, para estos procedimientos.

Décima.- FACTURACION Y CANCELACION: Para efectos tributarios quien en atención al artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la Unión Temporal, facturará a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** Los bienes a suministrar de la siguiente manera: el valor total correspondiente a la prestación del Servicio y será facturado por **UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2 con NIT 901.689.886-4** y pagado al mismo en la **Cuenta Ahorros No 24121430427 del BANCO CAJA SOCIAL a favor de UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2.**

Undécima. LEY Y JURISDICCION: Este convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y su celebración, ejecución, terminación y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara.

Duodécima.- NOTIFICACIONES: Toda notificación hecha entre las partes deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección o telefax mencionados adelante. La Notificación se entenderá realizada en la fecha de su recepción.

Decimotercero – CESION: Las partes acuerdan que por ningún caso habrá cesión de sus acciones y/o porcentajes de participación mencionados anteriormente, entre ellos ni con terceros.

NOMBRE:	**CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 28 A No. 67 -60**
TELÉFAX:	**3143718116**
EMAIL:	**continentaldepartesyservicios@gmail.com**
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**
NOMBRE:	**TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION.**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 28 A No. 67 -60**
TELÉFAX:	**3118123595**
EMAIL:	**tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com**
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**

En Constancia de lo anterior las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los UN (01) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023).

Cordialmente

Yuli Alzate Hurtado.

CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
YULI ALZATE HURTADO
C.C. 1.012.318.172 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3143718116

CC 79261893

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACION
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3118123595

ACEPTO:

UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ
Representante Legal
ALEXANDER GOMEZ CORTES
C.C. 80.385.935 de EL COLEGIO
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3143718116

CC 79261893

UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ
Suplente Representante Legal
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3118123595

Bogotá D.C., 01 DE JUNIO del 2023

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Bogotá, D. C,

Ref.: EQUIPOS DE SOPORTE

El suscrito, en su calidad de Representante legal de UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2, certifica bajo gravedad de juramento que contamos con los siguientes equipos de soporte calibrados y en perfecto estado así:

No.	EQUIPOS TALLER	CANT REQ.
1	Scanner Multimarca para pruebas de motores con software actualizado 2021	2
2	Probador fugas de motores y compresómetro	1
3	Analizador de gases motores gasolina	1
4	Extractor de poleas	2
5	Kit para la distribución de aceites	2
6	Engrasadoras	2
7	Tambor de lavado	1
8	Equipo para cambio de aceites de cajas automáticas	1
9	Container para recolección de aceite usado	1
10	kit de herramientas (llaves para manipular el tapón de vaciado elementos quita filtros para rosca)	2
11	Probador de vacío y purgador de frenos	1
12	Llave dinamométrica o torquímetro	2
13	Juego de Extractores para Frenos y suspensión	1
14	Evacuador de fluidos	1
15	Medidor de Calidad de Líquidos de Frenos	1
16	Intercambiador líquido de frenos	
17	Equipo de balanceo de llantas digital	1
18	Desmontadoras - Montallantas Con brazo auxiliar para desmonte de llantas blindadas	1
19	Rectificador de rines	1
20	Calibradores e infladores	2
21	Kit de herramientas para frenos (Varias, entre otras Llave carraca, Destornillador de golpe)	2
22	Kit de Herramientas para Suspensión (Delantera y trasera)	2
23	Compresor Manual de Espirales	1
24	Equipo complementario de alineación con software actualizado	1
25	Probador de baterías	1

26	Cargador de baterías	1
27	Alineador de luces	1
28	Banco de prueba y lavado de inyectores	1
29	Laboratorio electrónico automotor (vehículos a gasolina)	1
30	Cabina de pintura presurizada	1
31	Sacatocos o desabollador	1
32	Equipo de soldadura eléctrica, autógena y MIG	3
33	Probador de presión y fugas del radiador	1
34	Equipo especializado para la recarga de compresores vehiculares para el aire acondicionado y líquido refrigerante del motor	1
35	Compresor de aire	1
36	Red neumática	1
37	Elevador electrohidráulico o electromecánico de 2 o 4 columnas /de tijera	3
38	Gato hidráulico de accionamiento manual	4
39	Prensa hidráulica	1
40	Grúa - mini grúa	1
No.	EQUIPOS LAVADERO	
1	Sistema de lavado con agua a presión	1
2	Espumadora	1
3	aspiradora seco-mojado	1

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER GOMEZ CORTES
CEDULA DE CIUDADANÍA: 80.385.935
Firma del Representante Legal o quien haga sus veces

Bogotá D.C., 07 DE JUNIO del 2023

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Bogotá, D. C,

Ref.: ACLARACION FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA

El suscrito, en calidad de Representante legal de UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2, se sirve manifestar que el Sr Jorge Enrique Matallana Beltrán con cedula No 79.261.893 de Bogotá D.C., tiene todas las facultades amplias y suficientes para celebrar contratos y todo lo relacionado con la compañía así:

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente lo reemplazara el suplente con la plenitud de las funciones y atribuciones que el gerente tiene de acuerdo con los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Página 5 de 11

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente es el representante legal para todos los efectos, el cual podrá ejercer a través de apoderados, asuntos específicos conforme a la ley. La junta de socios delega en el gerente las funciones de administración y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los presentes estatutos ; en virtud de estas podrá : adquirir y enajenar, comprometer los bienes sociales ; arbitrar e interponer todo género de recursos ; comparecer por si mismo o por intermedio de apoderado en los procesos en que de decida sobre el dominio de los bienes sociales cualesquiera que sea su naturaleza ; mudar de forma dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio para garantizar obligaciones de la sociedad ; recibir dinero en mutuo ; firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualquier otro tipo de instrumentos negociables ; tenerlos, cobrarlos, pagarlos ; constituir libremente apoderados judiciales de la sociedad con poderes especiales y llevar la representación de la sociedad en todos los casos y sin ninguna limitación.

Esta información es tomada de las paginas 5 y 6 del Certificado de Existencia y Representación Legal de TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA EN REORGANIZACION.

Atentamente,



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER GOMEZ CORTES
CEDULA DE CIUDADANÍA: 80.385.935
Firma del Representante Legal o quien haga sus veces

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN
Nit: 830134871 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01340657
Fecha de matrícula: 9 de febrero de 2004
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 28 A No. 67-60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2405025
Teléfono comercial 2: 2408942
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 28 A No. 67-60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2408942
Teléfono para notificación 2: 2405025
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000359 del 4 de febrero de 2004 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2004, con el No. 00919090 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la ley 1116 de 2006 mediante auto no. 430-010285 del
26 de julio de 2018 inscrito el 31 de julio de 2018, bajo el No. 00003925 del libro XIX, la superintendencia de sociedades admite a la sociedad de la referencia al proceso de reorganización y ordena la coordinación del proceso de reorganización con el que adelanta la persona natural no comerciante Jorge Enrique Matallana Beltrán.

Certifica:

Que en virtud de la ley 1116 de 2006 mediante auto no. 430-010284 del
26 de julio de 2018 inscrito el 14 de agosto de 2018, bajo el No. 00003952 del libro XIX, la superintendencia de sociedades ordena la coordinación del proceso del proceso de reorganización de la persona natural no comerciante Jorge Enrique Matallana Beltran con el que adelanta la sociedad de la referencia.

Certifica:

Que en virtud de la ley 1116 de 2006 mediante auto no. 430-010285 del
26 de julio de 2018 inscrito el 15 de agosto de 2018, bajo el No. 00003956 del libro XIX, la superintendencia de sociedades dentro del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia designó como promotor a:
nombre: camilo alberto guzmán prieto
c.C. 79.205.016
dirección: calle 82 no. 19 a - 14 bogotá d.C.
Celular: 3132092562 - teléfono: 2564204
correo electrónico: camiloguzman90@gmail.Com

certifica:

Que en virtud de la ley 1116 de 2006 mediante aviso No. 415-000213

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 03 de agosto de 2018 inscrito el 15 de agosto de 2018, bajo el No. 00003956 del libro XIX, la superintendencia de sociedades dio aviso del auto que admitió a la sociedad de la referencia al proceso de reorganización.

Mediante Acta No. 432-001679 del 30 de junio de 2021, la Superintendencia De Sociedades, Inscrito el 19 de Octubre de 2021 con el No. 00005701 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2032.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Artículo del objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: mantenimiento y reparación de vehículos automotores; actividades de reparación de tapicería de vehículos automotores; servicios de asistencia en carretera; reparación eléctrica de automotores; servítecas; comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores; comercio al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores; comercio al por mayor y al por menor de vidrios para vehículos automotores; comercio al por menor de

lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para, vehículos automotores; importación y comercialización de repuestos llantas y lubricantes, materias plásticas, caucho y manufacturas de caucho; importación de repuestos para vehículos tácticos y blindados, tanques de guerra y accesorios, elementos de compañía, repuestos para (sic) y sus componentes; municiones y armamento para los mismos: en aplicación estricta de la ley y los estatutos sociales. Para el desarrollo dicho objeto, la sociedad podrá en su propio nombre o por cuenta de terceros celebrar y ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, y en especial hacer operaciones comerciales, industriales, civiles o financieras, sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías personales o resales, endosar, descontar, instrumentos negociables, adquirir, suscribir enajenar acciones de toda clase de sociedades con arreglo a la ley, incorporarse en negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga objeto similar de que por la presente se funda. Y en general hacer toda clase de negocios, actos y operaciones que puedan contribuir al mejor desarrollo de incremento del objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 100.000.000,00 dividido en 100.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Jorge Enrique Matallana Beltran	C.C. 000000079261893
No. de cuotas: 3.000,00	valor: $3.000.000,00
Mario Alberto Matallana Cabezas	R.C. 000001034397915
No. de cuotas: 30.000,00	valor: $30.000.000,00
Juan Diego Matallana Cabezas	R.C. 000000000990424
No. de cuotas: 30.000,00	valor: $30.000.000,00
Jorge Andres Matallana Castañeda	C.C. 000001136883162
No. de cuotas: 37.000,00	valor: $37.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 100.000,00	valor: $100.000.000,00

Que mediante Oficio No. 2907 del 09 de agosto de 2016 inscrito el 17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de agosto de 2016 bajo el No. 00155548 del libro VIII, el juzgado 28 civil del circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular No. 11001310302820160024 5 de BANCOLOMBIA S.A. Contra, matallana Beltran Jorge Enrique y TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA, decreto el embargo de las cuotas sociales que posee Jorge Enrique Matallana Beltran en la sociedad de la referencia. Límite de la medida $3.000.000.000.

Certifica:

Que mediante Auto No. 430-010284 del 26 de julio de 2018 inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el no. 00170455 del libro VIII, la superintendencia de sociedades decreta el embargo de las cuotas sociales que Posee Matallana Beltran Jorge Enrique en la sociedad de la referencia.

Que mediante Comunicación No. Sin Num del 27 de octubre de 2020, inscrito el 29 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00186207 del libro VIII, el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 110014003064-2018-00533-00, de: Jose Franqui Piña Mayorga CC. 7.180.050, contra: Jorge Enrique Matallana Beltran CC. 79.261.893, Rosmira Cabezas Jimenez CC. 51.049.142, ordenó dejar a disposición del concurso de acreedores, el embargo de las cuotas que Posee Jorge Enrique Matallana Beltran en la sociedad de la referencia, inscrito bajo registro No. 00170205.

Mediante Auto No. 432-006534 del 31 de mayo de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 6 de Julio de 2021 con el No. 00190432, en virtud de la Ley 1116 de 2006 decretó el embargo de las cuotas de Jorge Enrique Matallana Beltran en la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente lo reemplazara el suplente con la plenitud de las funciones y atribuciones que el gerente tiene de acuerdo con los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente es el representante legal para todos los efectos, el cual podrá ejercer a través de apoderados, asuntos específicos conforme a la ley. La junta de socios delega en el gerente las funciones de administración y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los presentes estatutos ; en virtud de estas podrá : adquirir y enajenar, comprometer los bienes sociales ; arbitrar e interponer todo género de recursos ; comparecer por si mismo o por intermedio de apoderado en los procesos en que de decida sobre el dominio de los bienes sociales cualesquiera que sea su naturaleza ; mudar de forma dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio para garantizar obligaciones de la sociedad ; recibir dinero en mutuo ; firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualquier otro tipo de instrumentos negociables ; tenerlos, cobrarlos, pagarlos ; constituir libremente apoderados judiciales de la sociedad con poderes especiales y llevar la representación de la sociedad en todos los casos y sin ninguna limitación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000017 del 14 de octubre de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2008 con el No. 01254097 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Enrique Matallana Beltran	C.C. No. 000000079261893

Por Acta No. 5 del 21 de mayo de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2012 con el No. 01671600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jorge Andres Matallana Castañeda	C.C. No. 000001136883162

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 25 de septiembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carlos Enrique Ortegon Molano	C.C. No. 000000079405546 T.P. No. 82554-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0010897 del 22 de noviembre de 2005 de la Notaría 18	01032461 del 11 de enero de 2006 del Libro IX
Acta No. 0010897 del 22 de noviembre de 2005 de la Notaría 18	01032468 del 11 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0009429 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01254094 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0009429 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01254095 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0009429 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01254096 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01493629 del 6 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2223 del 1 de octubre de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01671587 del 4 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2223 del 1 de octubre de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01671588 del 4 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2223 del 1 de octubre de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01671592 del 4 de octubre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2223 del 1 de octubre de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01671593 del 4 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2223 del 1 de octubre de 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01671596 del 4 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2488 del 30 de septiembre de 2021 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	02749587 del 4 de octubre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 9 de julio de 2018 de Empresario, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el número 02355650 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Jorge Enrique Matallana Beltran
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-06-10

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4520
Actividad secundaria Código CIIU: 3314
Otras actividades Código CIIU: 3312, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA - GASES Y AUTOS
Matrícula No.:	03240732
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 28 A # 67- 39
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 877.602.038

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2023 Hora: 17:09:46
Recibo No. AB23092971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2309297161CF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

UT CONSEPAR TECNI JJ 2

FORMATO No 11
CARTA DE COMPROMISO – DECLARACION JURAMENTADA

Referencia: MINIMA CUANTIA IP-MEN-07-2023

REQUISITOS MÍNIMOS

Yo. ALEXANDER GOMEZ CORTES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 80.385.935, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que cumpliré con lo siguiente:

Primero:

SERVICIOS OFERTADOS

La Contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, para los vehículos de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, garantizará:

• Realizar y hacer entrega dentro del mes de inicio del contrato, de un diagnóstico detallado, en el cual se identifique el estado de cada uno de los sistemas de los vehículos en coordinación con el supervisor designado
• La ejecución periódica de rutinas de mantenimiento preventivo que permitan disminuir el número de daños o fallas en los vehículos como desgaste prematuro de los componentes de los diferentes sistemas que conforman los vehículos como suspensión, frenos, dirección, etc.,
• El suministro de repuestos nuevos originales u homologados sujetos a aprobación por parte del supervisor.
• La prestación del servicio de mano de obra oportuna y calificada para los mantenimientos preventivos y correctivos.
•El soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de daño, pues se trata de talleres que cuentan con la infraestructura adecuada (instalaciones, equipos, herramientas y personal técnico y administrativo).

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ofertados para los sistemas de los vehículos deben tener cubrimientos para los tipos, marcas y líneas de vehículos del Ministerio y se relacionan a continuación:

Sistema del Motor
Cambio y tratamiento de aceites
Transmisión
Frenos, rines y llantas
Suspensión y dirección
Sistemas Inyección y Refrigeración
Sistema eléctrico y electrónico
Carrocería, chasis y cabina
Enjuagues, lavados generales y de tapicería
Revisiones técnico-mecánicas
Servicio de asistencia mecánica y carro taller
Los servicios de mantenimiento ofertados los presto de manera directa y NO son subcontratados, con
las siguientes excepciones:

SERVICIO	PROVEEDOR
1. Servicios de lavado (enjuagues, generales y tapicería)	AUTOLAVADO NEW CAR WASH
2. Revisiones técnico-mecánicas,	CDA CAPITAL

Segundo:

UBICACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones donde se prestará el servicio estan ubicadas dentro del siguiente perímetro urbano de Bogotá D.C: Norte: Calle 80; Sur: Avenida de las Américas y Calle 13; Occidente: Avenida Boyacá; Oriente. Carrera 18.

Dirección: CRA 28 A No 67 – 60 y CRA 28 A No 67 – 39

Cuento con:

Servicio de vigilancia____
Circuito cerrado de televisión_X___

Tercero:

EQUIPOS DE SOPORTE

Dentro de las instalaciones cuento con los siguientes equipos disponibles, calibrados y funcionando en perfecto estado y en la cantidad mínima que se relaciona en el cuadro de Equipos:

No.	EQUIPOS TALLER	CANT REQ.	CANT OFERTA
1	Scanner Multimarca para pruebas de motores con software actualizado 2021	2	2
2	Probador fugas de motores y compresómetro	1	1
3	Analizador de gases motores gasolina	1	1
4	Extractor de poleas	2	2
5	Kit para la distribución de aceites	2	2
6	Engrasadoras	2	2
7	Tambor de lavado	1	1
8	Equipo para cambio de aceites de cajas automáticas	1	1
9	Container para recolección de aceite usado	1	1
10	kit de herramientas (llaves para manipular el tapón de vaciado elementos quita filtros para rosca)	2	2
11	Probador de vacío y purgador de frenos	1	1
12	Llave dinamométrica o torquímetro	2	2
13	Juego de Extractores para Frenos y suspensión	1	1
14	Evacuador de fluidos	1	1
15	Medidor de Calidad de Líquidos de Frenos	1	1

16	Intercambiador líquido de frenos		1
17	Equipo de balanceo de llantas digital	1	1
18	Desmontadoras - Montallantas Con brazo auxiliar para desmonte de llantas blindadas	1	1
19	Rectificador de rines	1	1
20	Calibradores e infladores	2	2
21	Kit de herramientas para frenos (Varias, entre otras Llave carraca, Destornillador de golpe)	2	2
22	Kit de Herramientas para Suspensión (Delantera y trasera)	2	2
23	Compresor Manual de Espirales	1	1
24	Equipo complementario de alineación con software actualizado	1	1
25	Probador de baterías	1	1
26	Cargador de baterías	1	1
27	Alineador de luces	1	1
28	Banco de prueba y lavado de inyectores	1	1
29	Laboratorio electrónico automotor (vehículos a gasolina)	1	1
30	Cabina de pintura presurizada	1	1
31	Sacatocos o desabollador	1	1
32	Equipo de soldadura eléctrica, autógena y MIG	3	3
33	Probador de presión y fugas del radiador	1	1
34	Equipo especializado para la recarga de compresores vehiculares para el aire acondicionado y líquido refrigerante del motor	1	1
35	Compresor de aire	1	1
36	Red neumática	1	1
37	Elevador electrohidráulico o electromecánico de 2 o 4 columnas /de tijera	3	3
38	Gato hidráulico de accionamiento manual	4	4
39	Prensa hidráulica	1	1
40	Grúa - mini grúa	1	1
No.	**EQUIPOS LAVADERO**		
1	Sistema de lavado con agua a presión	1	1
2	Espumadora	1	1
3	aspiradora seco-mojado	1	1

Verificación de este requisito para el proceso y durante la ejecución contractual:

Esta información será verificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante una visita técnica.

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y LAVADO

Para realizar la revisión técnico-mecánica el proponente deberá acreditar el certificado expedido por la Organización Nacional de Acreditación como de Centro de Diagnóstico Automotor - CDA, sin embargo, en ausencia de ella, podrá acreditar un documento que acredite alianza, convenio o contrato con un CDA autorizado para el cual no aplica la restricción de distancia principal, señalada en el acápite de infraestructura.

Cuarto:

HORARIO DE SERVICIO

Cuento con la disponibilidad de horario para prestar el servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 6:00 p.m., y sábados de 8:00 a.m., a 12:00 m.

Quinto:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuento con el siguiente personal mínimo:

CARGO	CONDICIONES ACADÉMICAS MÍNIMAS	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR (1)	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico o automotriz con TP	Mínimo cinco (5) años de experiencia en administración o jefatura o coordinación o gerencia operativa en talleres de servicio y mantenimiento automotriz
MECÁNICOS VEHÍCULOS (1)	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz.	Con experiencia mínima de cuatro (4) años en diagnostico mantenimiento y reparación de fallas en los sistemas del motor, refrigeración, transmisión mecánica, dirección, suspensión y frenos de vehículos con motores de inyección electrónica a gasolina de 2000 cc o mayores
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO VEHÌCULOS (1)	Técnico o tecnólogo en mantenimiento eléctrico y electrónico de vehículos	Con experiencia mínima de cuatro (4) años en diagnóstico y reparación del sistema eléctrico y electrónico de vehículos.

El equipo de trabajo deberá estar disponible desde el primer día de ejecución del contrato. La ausencia por causa injustificada de alguno de los integrantes o el cambio de profesionales sin la aprobación de EL MINISTERIO, serán considerados motivos para que se inicien medidas sancionatorias por incumplimiento parcial o total del contrato.

Sexto:

REPUESTOS

Suministrare a precios de mercado, repuestos genuinos, originales u homologados (en los casos autorizados por el supervisor) y no remanufacturados, así mismo, que incluirá en las cotizaciones, y las actas de recibo de los servicios el detalle de la marca, la referencia y la nacionalidad de su fabricación.

En desarrollo del contrato, la ausencia de la información completa solicitada en las cotizaciones será considerada como causal para que se inicien medidas sancionatorias por incumplimiento parcial o total del contrato.

séptimo:

SERVICIO DE ASISTENCIA MECÁNICA Y CARRO TALLER

Prestare el servicio de asistencia mecánica y carro taller con un vehículo de mi propiedad y/o convenio del vehículo con la licencia de Tránsito, sin ningún tipo de limitación.

Vehículo: FOTON
Licencia de tránsito: 10019904650

Atentamente.



UT CONSEPAR TECNI JJ 2

UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2
ALEXANDER GOMEZ CORTES
C.C. 80.385.935 de EL COLEGIO
CRA 28 A No 67-60
TEL. 3143718116
Representante Legal
continentaldepartesyservicios@gmail.com

Bogotá D.C., 07 DE JUNIO del 2023

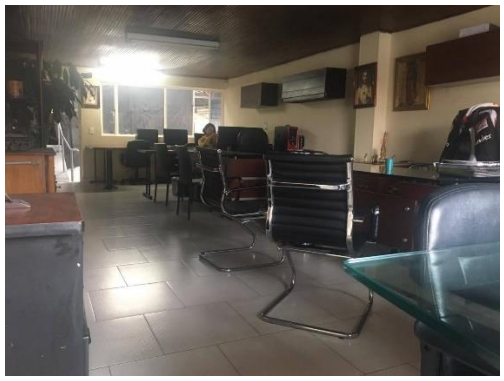
Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Bogotá, D. C,

Ref.: ACLARACION AREA ADMINISTRATIVA Y SALA ESPERA CONDUCTORES

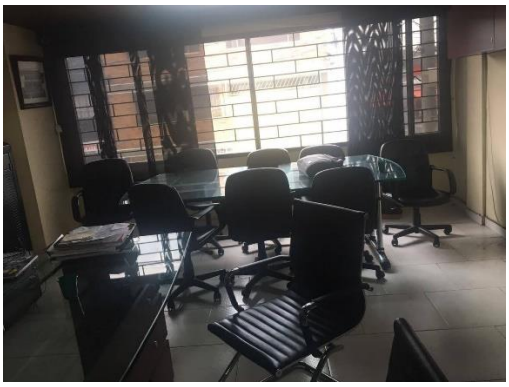
El suscrito, en calidad de Representante legal de UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2, certifica bajo gravedad de juramento que cumplo con el metraje mínimo requerido de 200m2 para el servicio administrativo y sala de conductores y que por lo contrario a lo manifestado por la Entidad, si contamos con estas áreas bien tenidas y para la comodidad total de los conductores mientras esperan los mantenimientos de sus vehículos, tal vez estas no fueron mostradas por la persona que atendió la visita y según lo manifestado por el, debido a la hora en la cual se efectuó la visita (Sobre las 5 pm), esta fue muy rápida y jamás preguntaron por esta área.

Para su conocimiento adjuntamos registro fotográfico de las áreas administrativas y de espera

AREA ADMINISTRATIVA



AREA ESPERA CONDUCTORES



Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER GOMEZ CORTES
CEDULA DE CIUDADANÍA: 80.385.935
Firma del Representante Legal o quien haga sus veces

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ
J.J. LTDA.
INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ

CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S

UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ

Bogotá D.C., 01 DE JUNIO del 2023

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Bogotá, D. C,

Ref.: ALMACENAMIENTO TEMPORAL

El suscrito, en su calidad de Representante legal de UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2, certifica bajo gravedad de juramento que cumplo con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Parágrafo 1) (Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6)

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER GOMEZ CORTES
CEDULA DE CIUDADANÍA: 80.385.935
Firma del Representante Legal o quien haga sus veces

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EL SUSCRITO JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

CERTIFICA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL
NIT.	900.192.793-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA
NIT	830.134.871-5
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRÁN
C.C.	79.261.893 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 28A No. 65 - 77
TELÉFONO	2405025 – 2408942 – 6310877
EMAIL	tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com
NÚMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DICAR CD 002 2014 N° 71-7-10007-14
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y ESCUELA DE EQUITACIÓN POLICIAL
VALOR MANTENIMIENTO VEHICULOS	2.058.953.829,00
VALOR MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS	227.911.786,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**2.286.865.615,00**
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
FECHA DE INICIO	01 de febrero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2014
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO	EL CONTRATISTA CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO

La presente se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2015, por solicitud del interesado.

Teniente Coronel **YIMMY ALEXANDER GOMEZ QUEVEDO**
Jefe Área Administrativa y Financiera DICAR

ELABORÓ SI YHUBER TORRES DICAR – OFCON
REVISO ST FREDDY TORRES MOLANO DICAR – OFCON JEFE
FECHA ELABORACIÓN 16/03/2015
UBICACIÓN MIS DOCUMENTOS/2015/PROCESOS CONTRATACION/

Av. Boyacá No. 142ª -55 Bogotá
Teléfono: 6672277 ext. 10017
dicar.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co/carabineros

Scanned by CamScanner

EYM COMPANY S.A.S

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE EYM COMPANY SAS

CERTIFICA QUE:

CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT 901.376.413-0 ejecuto y cumplió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	**EYM COMPANY SAS**
NIT CONTRATANTE:	**900.274.811-7**
CONTRATO No.	**EYM 0131 - 2021**
FECHA INICIO:	**Febrero 10 de 2021**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Diciembre 31 de 2021**
CONTRATISTA:	**CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**
VALOR EN SMMLV:	**277.37**
VALOR EN COP:	**$252.000.000.oo**

MAQ AMARILLA Y/O AGRICOLA	**$150.000.000**
CAMIONES Y TRACTOCAMIONES	**$20.000.000**
VEHICULOS Y CAMIONETAS	**$72.000.000**
MOTOCICLETAS	**$10.000.000**

ESTADO DEL CONTRATO: **Terminado y ejecutado satisfactoriamente al 100%**

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de repuestos y mantenimiento para los vehículos livianos, pesados, camiones, tractocamiones, maquinaria amarilla y agrícola, motores fuera de borda y motocicletas de la compañía y/o a cargo; incluye el suministro de repuestos y partes, mano de obra a todo costo.

La presente se expide a solicitud del Sr ALEXANDER GOMEZ CORTES en BOGOTA D.C a los QUINCE (15) días del mes de ENERO de 2022

Cordialmente,



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ
Representante Legal
EYM COMPANY SAS
CALLE 15 No. 33 – 23
571 5240010
coordinacionlicitacioneseym@gmail.com

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA:

Que **UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR E.T.**, identificado con **NIT. 901.390.647-5**, fue proveedor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá para el siguiente contrato:

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA.
PLAZO DE EJECUCION	(107) días hábiles contados a partir de la aprobación de garantías.
VALOR DEL CONTRATO	Setenta Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos M/Cte. ($73.491.428=) equivalentes a **83,72 S.M.M.L.V.**
FECHA DE INICIACION	08 de julio de 2020
FECHA DE TERMINACION	15 de diciembre de 2020
NUMERO DEL CONTRATO	Contrato No. 20 de 2021
CALIFICACION DEL CONTRATO	Excelente
CÓDIGOS UNSPSC	78181507
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022, a solicitud de la empresa, para ser presentada a quien interese.

CR. (R)FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Revisado por: INGRID YULIETH SABOYA FIGUEROA
Elaborado por: María Cristina Mejía Muñoz
Fecha de elaboración: 14/03/2022
Archivo: C:\Users\admin53.ECMODELO\Desktop\GESTION CORPORATIVA\CONTRATACION 2021\FORMATOS\CERTIFICACION CONTRATOS

UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET

ACTA DE CONSTITUCIÓN

UNIÓN TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET

Los suscritos **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA** identificada con **Nit. 830.134.871-5,** sociedad constituida legalmente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN,** identificado como aparece al pie de su firma y **E Y M COMPANY SAS** identificada con **Nit. 900.274.811-7** sociedad constituida legalmente, según consta en el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., representada Legalmente por **CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ,** identificado como aparece al pie de su firma, acuerdan:

CONSIDERANDO

Primero: Que **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INCEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA** Ha abierto un proceso contratar ¨**PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA**¨**.,** con un presupuesto oficial de ($73.491.428.oo) SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

Segundo: Que **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA y E Y M COMPANY SAS,** son entidades especializadas en la actividad solicitada por la **INVITACION PUBLICA No. 013 de 2020,** para desarrollar el objeto de la invitación y que consecuentemente con sus objetos sociales, se encuentran en capacidad para ofrecer el servicio de **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** y en el evento de ser favorecidos celebrar el contrato correspondiente.

Tercero: Que **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA y E Y M COMPANY SAS,** como partes de este convenio desean crear una Unión Temporal con el propósito de adelantar todas las actividades necesarias a fin de preparar y presentar una propuesta dentro del marco condicional de los pliegos de la **INVITACION PUBLICA No. 013 de 2020** para **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA,** y de ser favorecida en la adjudicación, ejecutar el respectivo contrato:

RESUELVE

Primero.- NOMBRE: Para todos los efectos legales la Unión Temporal se denominará:

- **UNIÓN TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET**

Segundo.- OBJETO: El objeto de la Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento para presentar propuesta a **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA** Con el desarrollo de las siguientes actividades: **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA.**

UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET

Tercero.- ADMINISTRACIÓN – DOMICILIO - DIRECCIÓN: La administración y representación ante la entidad y terceros de la Unión Temporal estará a cargo un gerente principal y un suplente. El gerente principal tiene facultades generales, amplias y suficientes, sin limitación administrativa o cuantía, así mismo podrá representarlos en todos los trámites y actuaciones a que haya lugar dentro del proceso de representación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del contrato si este llegare a ser adjudicado. El suplente gerente asumirá esta facultad, única y exclusivamente durante la ausencia temporal y definitiva del gerente principal, la cual será certificada por **E Y M COMPANY SAS DOMICILIO.** La Unión Temporal tendrá su domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia. Dirección para notificaciones: CALLE 15 No. 33 23 y CARRERA 28 A No. 67 - 60 Teléfono: 2875452 - 6976621 Email: utsolucionvehicular@gmail.com, jomabe53@hotmail.com, tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com, coordinacionlicitacioneseym@gmail.com

Cuarto.- VIGENCIA: Este convenio de Unión Temporal permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato correspondiente a la **INVITACION PUBLICA No. 013 de 2020**, liquidación del mismo y un (1) año más. **Parágrafo**: Queda plenamente establecido que en el evento de no ser favorecidos, el presente documento pierde toda validez, entre las partes y terceros.

Quinto.- RESPONSABILIDAD: En concordancia con lo establecido en el numeral 2º del articulo 7 de la Ley 80/93, la responsabilidad de los miembros de la Unión Temporal será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Sexto.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros de la Unión Temporal determinan el siguiente porcentaje de participación:

TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA	***50%***
E Y M COMPANY S.A.S	***50%***
Total	***100%***

Séptimo.- FUNCIONES: Se determinó por parte de los miembros de la Unión Temporal determinar las funciones y responsabilidad de cada uno de los miembros en la ejecución del contrato:

E Y M COMPANY SAS: Se encargarán del desarrollo técnico mecánico del contrato (mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos), además de la ejecución y control del contrato y en conjunto el desarrollo financiero, logístico y Administrativo del mismo.

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA: Se encargara del apoyo administrativo, logístico y aporte financiero.

Octava.- NOMBRAMIENTOS: Se nombran por unanimidad para efectos de la representación legal ante la entidad y terceros a **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN**, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de la unión temporal, con capacidades amplias y suficientes para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal, únicamente certificada por el suplente del gerente de **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA** Se nombra como suplente a **CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ,** identificado como aparece al pie de su firma, quien estando presentes y con la respectiva firma en este documento aceptan los respectivos cargos quien tendrá la misma capacidad jurídica del Representante Legal principal en su ausencia.

UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET

Novena.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el evento de surgir diferencias entre los miembros de la Unión Temporal, de orden jurídico, técnico o financiero, las partes nombran a un representante de cada uno, los cuales resolverán las diferencias en un término de 10 días calendario, en el evento de no lograrse un acuerdo en dicho término se acudirá a la conciliación de acuerdo a las normatividad legal establecida, para estos procedimientos.

Décima.- FACTURACION Y CANCELACION: Para efectos tributarios quien en atención al artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la Unión Temporal, facturará a **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA** Los bienes a suministrar de la siguiente manera: el valor total correspondiente a la prestación del Servicio y será facturado por **UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET.**

Undécima. LEY Y JURISDICCION: Este convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y su celebración, ejecución, terminación y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara.

Duodécima.- NOTIFICACIONES: Toda notificación hecha entre las partes deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección o telefax mencionados adelante. La Notificación se entenderá realizada en la fecha de su recepción.

NOMBRE:	**TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 28 A No. 6 7 -60**
TELÉFAX:	**2875452**
EMAIL:	**tecnicentroautomotriazjj3@hotmail.com**
	jomabe53@hotmail.com
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**

NOMBRE:	**EYM COMPANY S.A.S.**
DIRECCIÓN:	**CALLE 15 No. 33 23**
TELÉFAX:	**6976621**
EMAIL:	**coordinacionlicitacioneseym@gmail.com**
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**

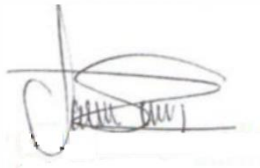
UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET

En Constancia de lo anterior las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020).

Cordialmente



TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 2875242

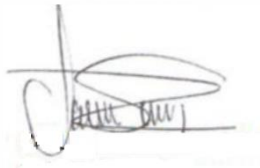


EYM COMPANY SAS
CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ
C.C. 80.186.728 de Bogotá D.C.
CALLE 15 No. 33 - 23
TEL. 6976621

ACEPTO:



UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET
Representante Legal
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
CRA 28 A No 67-60
TEL. 2875242



UNION TEMPORAL SOLUCION VEHICULAR ET
Suplente Representante Legal
CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ
C.C. 80.186.728 de Bogotá D.C.
CALLE 15 No. 33 - 23
TEL. 6976621

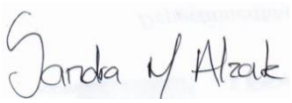
CERTIFICA QUE:

Que CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT 901.376.413-0 ejecuto y cumplió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	003 - 2020
FECHA INICIO:	Abril 10 de 2020
CONTRATISTA:	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
CONTRATANTE:	TALLERES CARSONI SAS / NIT 901.006.249-2
VALOR EN SMMLV:	267.46
VALOR EN COP:	$243.000.000.oo
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	05/12/2021
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado y ejecutado al 100%
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de repuestos y mantenimiento para todos los vehículos y motocicletas de la compañía y/o a cargo; incluye el suministro de repuestos y partes, mano de obra a todo costo.

La presente se expide en BOGOTA D.C a solicitud del interesado a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO de 2022

Cordialmente



SANDRA MILED ALZATE HURTADO
C.C No. 1.026.278.575 de Bogotá
Representante Legal

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO Nº 02-7-10076-15

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D.C.
ORDENADOR DEL GASTO:	Mayor General JOSE ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN
UNIDAD POLICIAL:	Dirección de Antinarcóticos
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC. No. 11.306.109 de Guamo (Tolima)
CARGO:	Director de Antinarcóticos
RESOLUCION DE TRASLADO:	Decreto No 0141 del 01 de Febrero de 2016
RESOLUCION DE DELEGACION:	00008 del 01 de enero de 2017
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO 2015
NIT:	900881931-6
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY CÁRDENAS MORA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	79.500.661 de Bogotá.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPO UTILITARIO QUE LO REQUIERA AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, ESCUADRONES MÓVILES DE ERRADICACIÓN MANUAL, EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL.
VALOR CONTRATO:	DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($2.964.725.641,69)
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28/08/2015
PLAZO DE EJECUCIÓN:	396 dias
FECHA DE VENCIMIENTO:	30/09/2016
VIGENCIA O DURACIÓN:	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/09/2016

Escaneado con CamScanner

FORMA DE PAGO:	Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura.
SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:	Responsable de Movilidad de la Dirección de Antinarcóticos
CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS:	2

Se amplió el plazo de ejecución del contrato N° 02-7-10076-15 hasta el 30/09/2016

Se adicionó el valor del contrato principal en suma de ($365.184.898,40).

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

Contrato	CDP	Valor	Registro Presupuestal del Compromiso	Valor
PRINCIPAL	10215-1116	2.964.725.641,69	22315- 916	2.964.725.641,69
ADICIONAL No. 1	14316	365.184.898,40	20916	365.184.898,40

3. GARANTIA UNICA

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	LIBERTY SEGUROS S.A.
NUMERO DE POLIZA:	2556915
FECHA DE APROBACION:	05/08/2016
CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:	N/A

No CERTIFICADO O ANEXO	FECHA DE EXPEDICION	OBJETO	FECHA DE APROBACION
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo Asegurado	Valor Asegurado	Vigencia Inicial	Vigencia Final
Cumplimiento del contrato	665.982.108,00	26/08/2015	01/04/2017
Manejo del anticipo	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad de elementos y/o servicio	1.664.955.270,00	26/08/2015	31/01/2018
Salarios y Prestaciones Sociales	166.495.527,00	26/08/2015	31/01/2020
Estabilidad de Obra	No aplica	No aplica	No aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	275.782.000,00	26/08/2015	30/09/2016

Escaneado con CamScanner

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCION

Mediante el/los documentos que se relaciona a continuación El Supervisor del Contrato o Coordinador certifica que EL CONTRATISTA entregó o prestó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, Adicionales y Prórrogas los bienes o servicios objeto del mismo, así:

ACTA RECIBO A SATISFACCION		FACTURA / CUENTA DE COBRO	
NUMERO Y FECHA	VALOR	NUMERO Y FECHA	VALOR
23/10/2015	174.245.889,00	1	174.245.889,00
23/11/2015	212.982.729,00	2	212.982.729,00
15/12/2015	338.887.085,00	3	338.887.085,00
29/12/2015	359.854.938,69	4	359.854.938,69
10/01/2016	126.112.397,00	5	126.112.397,00
17/02/2016	102.106.625,00	6	102.106.625,00
16/03/2016	306.086.850,00	7	306.086.850,00
16/04/2016	240.674.307,00	8	240.674.307,00
16/05/2016	406.481.834,00	9	406.481.834,00
16/06/2016	464.284.666,00	10	464.284.666,00
22/08/2016	237.629.012,00	12	237.629.012,00
19/09/2016	174.154.148,00	13	174.154.148,00
28/09/2016	186.410.059,40	14	186.410.059,40
VALOR TOTAL	**$ 3.329.910.540,09**	**VALOR TOTAL**	**$ 3.329.910.540,09**

5. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
3.329.910.540,09	3.329.910.540,09	-

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

FECHA REGISTRO	NÚMERO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
03/11/2015	137815	174.245.889,00	21.549.249,00	152.696.640,00
03/12/2015	176215	212.982.729,00	26.346.324,00	186.636.405,00
19/12/2015	206015	95.754.111,00	-	95.754.111,00
19/12/2015	203915	243.132.974,00	41.914.455,00	201.218.519,00
29/01/2016	215315	359.854.938,69	44.484.197,00	315.370.741,69
22/02/2016	2816	126.112.397,00	15.579.437,00	110.532.960,00

Escaneado con CamScanner

29/02/2016	3416	102.106.625,00	12.624.172,00	89.482.453,00
06/04/2016	11616	306.086.850,00	37.872.951,00	268.213.899,00
02/05/2016	29516	240.674.307,00	29.782.718,00	210.891.589,00
31/05/2016	44816	406.481.834,00	50.286.007,00	356.195.827,00
24/06/2016	49416	464.284.666,00	57.390.152,00	406.894.514,00
23/08/2016	106016	233.008.321,00	29.327.762,00	203.680.559,00
23/08/2016	106116	4.620.691,00	-	4.620.691,00
29/09/2016	112816	174.154.148,00	21.491.370,00	152.662.778,00
17/11/2016	174316	186.410.059,40	23.040.447,00	163.369.612,40
SUBTOTAL			**$ 411.689.241,00**	**$ 2.918.221.299,09**
TOTAL			**$**	**3.329.910.540,09**

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

7. CONSTANCIAS

Observaciones del contratista: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Observaciones de la Policía Nacional: El representante de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCION ANTINARCÓTICOS atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 15/11/2016, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LIQUIDACION

POR LA POLICIA NACIONAL

EL SUPERVISOR IT. JORGE WILSON SEPULVEDA GONZALEZ

POR EL CONTRATISTA

SU REPRESENTANTE LEGAL FREDY CÁRDENAS MORA

Por todo lo anterior las partes:

Acuerdan:

Escaneado con CamScanner

Primero: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 02-7-10076-15, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de la presente Acta.

Segundo: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

Por la Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO

Mayor General JOSE ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN

Director de Antinarcóticos

Por el Contratista

ORIGINAL FIRMADO

FREDY CÁRDENAS MORA

Representante Legal **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO 2015**

Supervisor del Contrato

ORIGINAL FIRMADO

IT. JORGE WILSON SEPULVEDA GONZALEZ

Supervisor Contrato No 02-7-10076-15

Elaboro: IT. Jorge Sepulveda Gonzalez.
Reviso: IT. Jorge Sepulveda Gonzalez.
Reviso: IT.Rafael Suarez Piratoba - Asesor Juridico (E)
Fecha Elaboracion: 19-01-2017

Escaneado con CamScanner

UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO 2015

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA Y CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.261.893, en su calidad de Representante legal de la empresa **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA**, empresa legalmente constituida bajo el NIT 830.134.871-5, con matrícula mercantil número **01340657**, matriculada el 9 de febrero de 2004, ubicada en la carrera 28ª Nº 65-77 en la ciudad de Bogotá y teléfonos 2405025 - 2408942 y de otra parte **ELVIA MILENA DIAZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.441.321, en su calidad de representante legal de la empresa **CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S.**, empresa legalmente constituida bajo el NIT 830.104.395-2, con número de matrícula mercantil número 00831827, matriculada el 19 de junio de 2002, ubicada en la carrera 28 Nº 66-78 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos 2779215 – 2771414; hemos convenido en conformar una **UNIÓN TEMPORAL** que se regulará por las leyes colombianas y en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL. El objeto del presente ACUERDO es la integración de una UNIÓN TEMPORAL, entre **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA** y **CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S.,**, partes plenamente identificadas en el encabezado del presente documento, con el propósito de presentar una propuesta y/o oferta en el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIRAN LI 004 2015** que tiene por objeto **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPO UTILITATIO QUE LO REQUIERA AL SERVICIO DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL, ESCUADRONES MOVILES DE ERRADICACIN MANUAL, EN CONDICION DE ASIGNACION PERMANENTE O COMISION TEMPORAL,** y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el objeto contratado según los compromisos y obligaciones de la oferta presentada, así como los acuerdos internos de las partes. **PARAGRAFO:** La Unión Temporal por el presente documento se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la POLICIA NACIONAL, y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargaran de elaborar la propuesta económica, suministraran el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. **SEGUNDA: INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La Unión temporal que por medio de este documento se constituye, la integran las siguientes personas jurídicas:

a. Nombre: **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA. NIT 830.134.871-5**

b. Nombre: **CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S., NIT 830.104.395-2**

SEGUNDA: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal que por medio del presente documento se constituye, será igual al tiempo necesario para la realización del objeto definido en la cláusula primera de este documento, y dos (02) años más, o el tiempo que se requiera para su liquidación. En caso de que propuesta y/o oferta en el proceso de contratación que tiene por objeto **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPO UTILITATIO QUE LO REQUIERA AL SERVICIO DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS DE LA POLICIA NACIONAL, ESCUADRONES MOVILES DE ERRADICACIN MANUAL, EN CONDICION DE ASIGNACION PERMANENTE O**

Escaneado con CamScanner

COMISION TEMPORAL, no sea aprobada, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática. **TERCERA: NOMBRE.-** La UNION TEMPORAL se denominará **UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO 2015** **CUARTA: DOMICILIO.-** El domicilio contractual para la presente UNION TEMPORAL, será la ciudad de Bogotá D.C., sede principal carrera 28ª Nº 65-77 y sucursal en la carrera 28 Nº 66-78 de la ciudad de Bogotá D.C. **QUINTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.-** : Para efectos de la conformación de la Unión Temporal, las empresas personas jurídicas que la integran se obligan a:

a. Participar en el desarrollo conjunto de la PROPUESTA Y/O OFERTA
b. Responder en forma solidaria por el cumplimiento total del objeto del contrato en caso de que el mismo sea adjudicado a la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO 2015 y de las obligaciones que se originen de dicha adjudicación.
c. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el cumplimiento de la PROPUESTA Y/O OFERTA y del eventual contrato; las sanciones que se llegaren a imponer por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del eventual contrato, se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal
d. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo
e. No ceder en la participación de la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la POLICIA NACIONAL.
f. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y el de su liquidación.
g. Contar con un Gerente de Contrato, con experiencia en el tema y con dedicación de tiempo completo, quien será el interlocutor ante la POLICIA NACIONAL para todos los efectos técnicos, administrativos y financieros del contrato.

Las partes de la UNION TEMPORAL, apoyaran y protegerán mutuamente en la mejor forma a su alcance y defenderán los intereses de la UNION TEMPORAL tal como si fueran propios. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de la ejecución de cada uno de los miembros de la UNION TEMPORAL (numeral 2, artículo 7 de la ley 80 de 1993).

SEXTA: TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION DE ACUERDO A LA LEY.- : El porcentaje de participación de cada uno de las personas jurídicas que conforman la presente UNION TEMPORAL, se detalla a continuación

PERSONAS JURIDICAS	Porcentaje de participación
TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA. NIT 830.134.871-5	51%
CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S., NIT 830.104.395-2	49%

PARAGRAFO: Las sociedades firmantes acuerdan que la participación de las utilidades finales, se liquidaran conforme al documento privado que se elabore para tal efecto, el cual se elevará a escritura pública. El documento hará parte integral del presente acuerdo de UNION TEMPORAL, en caso de divergencia interpretativa o conflicto sobre la liquidación de utilidades, primara lo estipulado específicamente en el documento privado que se ha venido haciendo alusión dentro del presente parágrafo. **SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACION Y DIRECCION.-**. Las partes han designado que para la administración de la UNION TEMPORAL, se conforma un consejo de administración que estará a cargo de dos (02) personas. Cada miembro tendrá voz y voto y su voto representará el porcentaje que la sociedad que lo nombro, tiene en esta UNION TEMPORAL. Por decisión unánime la representación legal de la UNION TEMPORAL, queda en cabeza de **FREDY CARDENAS MORA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de

Escaneado con CamScanner

ciudadanía número 79.500.661, quien por el presente documento se faculta de manera amplia, especial y suficiente para representar legalmente la UNION TEMPORAL, ante la POLICIA NAICONAL – DIRECCION DE ANTINARCOTICOS, y como suplente se designa a **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN**mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.261.893, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio de la UNION TEMPORAL es la carrera 28ª Nº 65-77 en la ciudad de Bogotá y teléfonos 2405025 – 2408942, con las mismas facultades en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal principal. **OCTAVA: AUTONOMIA.-**. Cada parte de la UNIÓN TEMPORAL, mantendrá su autonomía jurídica, económica, financiera y administrativa, y la Unión Temporal no tendrá injerencia, en las actividades de cada persona jurídica que se une temporalmente para cumplir con el objeto del programa. **NOVENA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.—** LA UNIÓN TEMPORAL se disolverá: a) por cumplimiento de los objetivos previstos en el ACUERDO, b) por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado, c) por la imposibilidad de desarrollar el objeto de LA UNIÓN TEMPORAL, d) por la liquidación y/o inexistencia de uno de los dos asociados, e) por mutuo acuerdo entre las partes, f) por disposición judicial y g), por las demás causales establecidas en la ley. **DECIMA: PERSONAL Y RELACIONES LABORALES.** Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional y técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del contrato en caso de adjudicación del mismo, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo. Las partes declaran expresamente que las actividades objeto del presente acuerdo, las realizan en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa. Así mismo queda claramente establecido que las partes son totalmente independientes para todos los efectos laborales, por tanto, cada una de ellas será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades que le corresponden de conformidad con su participación en el presente acuerdo, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARP, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente acuerdo. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos o convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DECIMA PRIMERA: GASTOS COMUNES.-**Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyendo los que se generen con la preparación y presentación de la propuesta y los que se causen con la legalización del contrato que se suscriba en caso de ser adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL, serán prorrateados entre las partes en la proporción de su respectiva participación. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Cada una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de las otras partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente acuerdo o de la candidatura, presentación de la propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato con LA POLICIA NACIONAL o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban de las otras partes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses e incluso su reputación. Las partes de LA UNIÓN TEMPORAL se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente acuerdo y del contrato que se suscriba con LA POLICIA NACIONAL, en caso de ser adjudicado. **DECIMA TERCERA: LAUSULA COMPROMISORIA.-**. En caso de presentarse alguna

Escaneado con CamScanner

controversia o diferencia relativa a este contrato y/o su ejecución, y/o liquidación se resolverá en primera instancia a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos previstos en la ley 640 de 2001 o las normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen, en caso de que fallen los mecanismos antes previstos, y si subsisten las diferencias y/o controversias se optará por acudir a un tribunal de arbitramento que por su economía deberá ser designado por las partes y se sujetará a las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible se delega su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Fenalco para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Fenalco – Bogotá.
2. El árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Fenalco.
3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Fenalco, en lo no regulado en la presente cláusula.
4. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Fenalco.
5. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
6. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

Para constancia se firma el Presente documento, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince (2015)

Nombres y Firmas de los Representantes Legales de las entidades que conforman la Unión Temporal.

JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893
Representante Legal
TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA
NIT 830.134.871-5

ELVIA MILENA DIAZ VERGARA
C.C. 52.441.321
Representante Legal
CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S.
NIT 830.104.395-2.

Aceptado Nombramientos:

FREDY CARDENAS MORA
C.C. 79.500.661
Representante legal

JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893
Representante Legal (suplente)

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:27:37 AM horas del 07/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79261893**
Apellidos y Nombres: **MATALLANA BELTRAN JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de marzo de 2023, a las 10:24:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8301348715
Código de Verificación	830134871523030710244 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de marzo de 2023, a las 10:24:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79261893
Código de Verificación	792618932303071024 32

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218142419

WEB
10:22:14

Bogotá DC, 07 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA identificado(a) con NIT número 8301348715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218142248

WEB
10:21:09

Bogotá DC, 07 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79261893:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:30:28 AM horas del 24/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1012318172**
Apellidos y Nombres: **ALZATE HURTADO YULI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de marzo de 2023, a las 10:24:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79261893
Código de Verificación	792618932303071024 32

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F69A6658B488BFED4C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ENRIQUE ORTEGON MOLANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79405546 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 82554-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ
J.J. LTDA.
INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ

TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
830.134.871-5

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA IP-MEN-06-2023

Yo, CARLOS ENRIQUE ORTEGON MOLANO en calidad de Revisor Fiscal de la sociedad TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA EN REORGANIZACION con NIT. 830.134.871-5, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.405.546 de BOGOTA, y Tarjeta Profesional 82.554-T de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.



TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA EN REORGANIZACION
CARLOS ENRIQUE ORTEGON MOLANO
C.C. 79.405.546 de BOGOTA
Revisor fiscal
830.134.871-5
tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com

Fecha: JUNIO 01 DE 2023

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
830.134.871-5





TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
830.134.871-5



EYM COMPANY S.A.S

ACLARACION A LA CERTIFICACION

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE EYM COMPANY SAS

CERTIFICA QUE:

CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT 901.376.413-0 ejecuto y cumplió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	**EYM COMPANY SAS**
NIT CONTRATANTE:	**900.274.811-7**
CONTRATO No.	**EYM 0131 - 2021**
FECHA INICIO:	**Febrero 10 de 2021**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Diciembre 31 de 2021**
CONTRATISTA:	**CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**
VALOR EN SMMLV:	**277.37**
VALOR EN COP:	**$252.000.000.oo**

MAQ AMARILLA Y/O AGRICOLA	**$150.000.000**
CAMIONES Y TRACTOCAMIONES	**$20.000.000**
VEHICULOS Y CAMIONETAS	**$72.000.000**
MOTOCICLETAS	**$10.000.000**

ESTADO DEL CONTRATO: **Terminado y ejecutado satisfactoriamente al 100%**

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de repuestos y mantenimiento para los vehículos livianos, pesados, camiones, tractocamiones, maquinaria amarilla y agrícola, motores fuera de borda y motocicletas de la compañía y/o a cargo; incluye el suministro de repuestos y partes, mano de obra a todo costo.

En el rubro ejecutado para vehículos y camionetas se ejecutaron en mantenimiento general y repuestos nuevos, genuinos y originales por un valor de $ 19.855.000 para vehículos Ford Ecosport pertenecientes al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

La presente aclaración se expide a solicitud del Sr ALEXANDER GOMEZ CORTES en BOGOTA D.C a los UN (01) días del mes de JUNIO de 2023

Cordialmente,



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

CARLOS ANDRES SUA RAMIREZ
Representante Legal
EYM COMPANY SAS
CALLE 15 No. 33 – 23
571 5240010
coordinacionlicitacioneseym@gmail.com

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ
J.J. LTDA.
INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ

CHIEF
AUTOMOTIVE - SISTEMS - INC
BANCO DE PRUEBA - ALTA COLISSION
MECANICA - LATONERIA - PINTURA
ELECTRICIDAD - FUEL INYECCION
ESCANNER - TRANSMISIONES
AUTOMATICAS - ELECTRONICAS

BOGOTA D.C., 31 DE OCTUBRE DE 2022

CONVENIO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE:

NEW CAR WASH

Y

TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
NIT: 830.134.871-5

Por medio de la presente ambas partes representadas legalmente como aparee al pie de cada una de las firmas. Certificamos que NEW CAR WASH y TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA, mantenemos un convenio comercial en el cual NEW CAR WASH, ubicada en la Cra 26 No 67 – 63 y/o CII 68 No 26 – 23, firma especializada en el mantenimiento preventivo y embellecimiento automotriz, nos presta sus servicios generales tales como: lavado de motores, chasises, carrocerías, tapicerías. Dejando en claro que los vehículos de TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA atendidos en nuestras instalaciones mantienen siempre toda la prioridad para la atención inmediata y prestación de servicio lo más rápido posible y hace uso libre y sin limitaciones de todas nuestras instalaciones e infraestructura, garantizando el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 1955 de 25/05/2019 .

La vigencia del presente será por TRES (03) años totalmente renovable en común acuerdo de ambas partes.

Sin otro particular la presente se suscribe a los TREINTA Y UN (31) días del mes de OCTUBRE de 2022

Cordialmente

MAYBELL LIDIA ARIZA SANTOYO
C.C. 51.574.538 de Bogotá D.C.
PROPIETARIO
NEW CAR WASH
51.574.538-9

JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893 de Bogotá D.C.
Representante Legal
TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
830.134.871-5
Jomabe53@hotmail.com

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2022 Hora: 12:40:50
Recibo No. 0922080007
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92208000750D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre:	NEW CAR WASH
Matrícula No.	03601781
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2022
Activos Vinculados:	$ 1.800.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Cl 68 # 26-23
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	maybell0329@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3143352432
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4520
Actividad secundaria Código CIIU:	5611

PROPIETARIO(S)

Nombre:	Ariza Santoyo Maybell Lidia
C.C.:	51.574.538
Nit:	51574538 9

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2022 Hora: 12:40:50
Recibo No. 0922080007
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92208000750D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio:	Bogotá D.C.
Matrícula No.:	03601747
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 8 de noviembre de 2022 Hora: 12:40:50
Recibo No. 0922080007
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92208000750D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

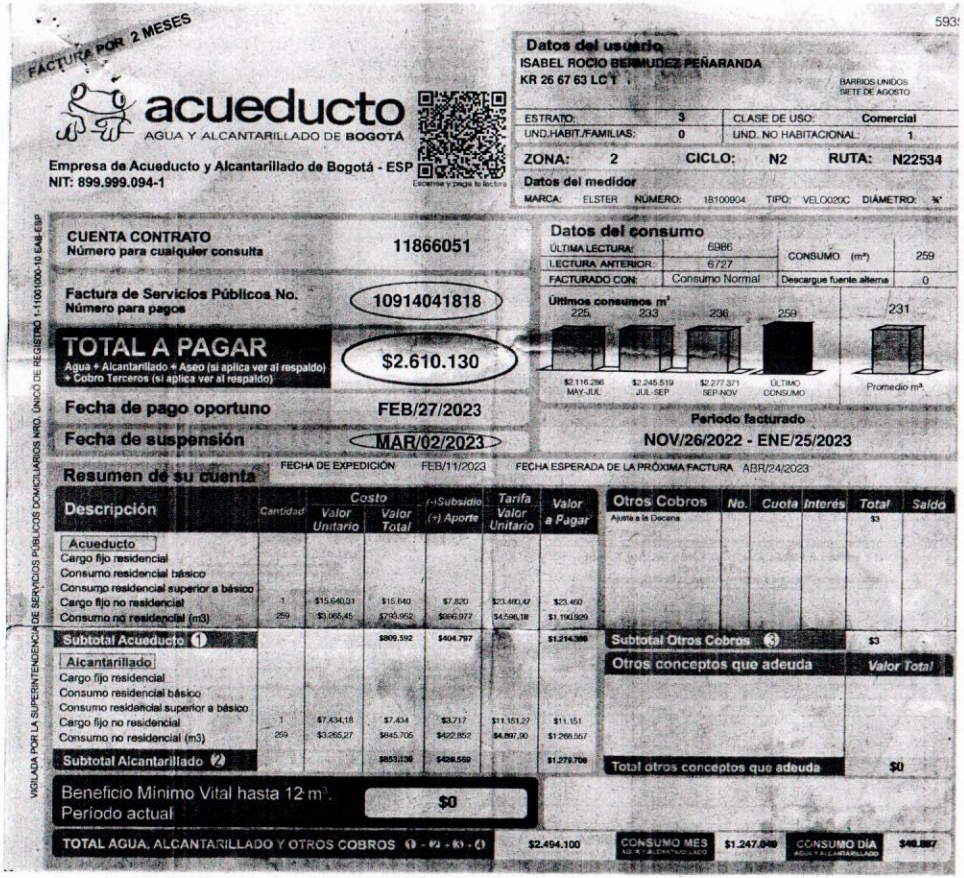
****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



FACTURA POR 2 MESES

593

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanee y pague la factura

Datos del usuario
ISABEL ROCIO BERMUDEZ PEÑARANDA
KR 26 67 63 LC 1
BARRIOS UNIDOS
SIETE DE AGOSTO

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Comercial
UND.HABIT./FAMILIAS:	0	UND. NO HABITACIONAL:	1

ZONA: 2 CICLO: N2 RUTA: N22534

Datos del medidor
MARCA: ELSTER NÚMERO: 18100904 TIPO: VELO020C DIÁMETRO: ¾"

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-16 EAB-ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 11866051

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 10914041818

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo): $2.610.130

Fecha de pago oportuno: FEB/27/2023

Fecha de suspensión: MAR/02/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	6986	CONSUMO (m³)	259
LECTURA ANTERIOR:	6727		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³: 225, 233, 236, 259, 231

$2.116.286 MAY-JUL | $2.245.519 JUL-SEP | $2.277.371 SEP-NOV | ÚLTIMO CONSUMO | Promedio m³

Periodo facturado
NOV/26/2022 - ENE/25/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN FEB/11/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ABR/24/2023

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial	1	$15.640,31	$15.640	$7.820	$23.460,47	$23.460
Consumo no residencial (m3)	259	$3.065,45	$793.952	$396.977	$4.596,18	$1.190.929
Subtotal Acueducto (1)			$809.592	$404.797		$1.214.389
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial	1	$7.434,18	$7.434	$3.717	$11.151,27	$11.151
Consumo no residencial (m3)	259	$3.265,27	$845.705	$422.852	$4.897,90	$1.268.557
Subtotal Alcantarillado (2)			$853.139	$426.569		$1.279.708

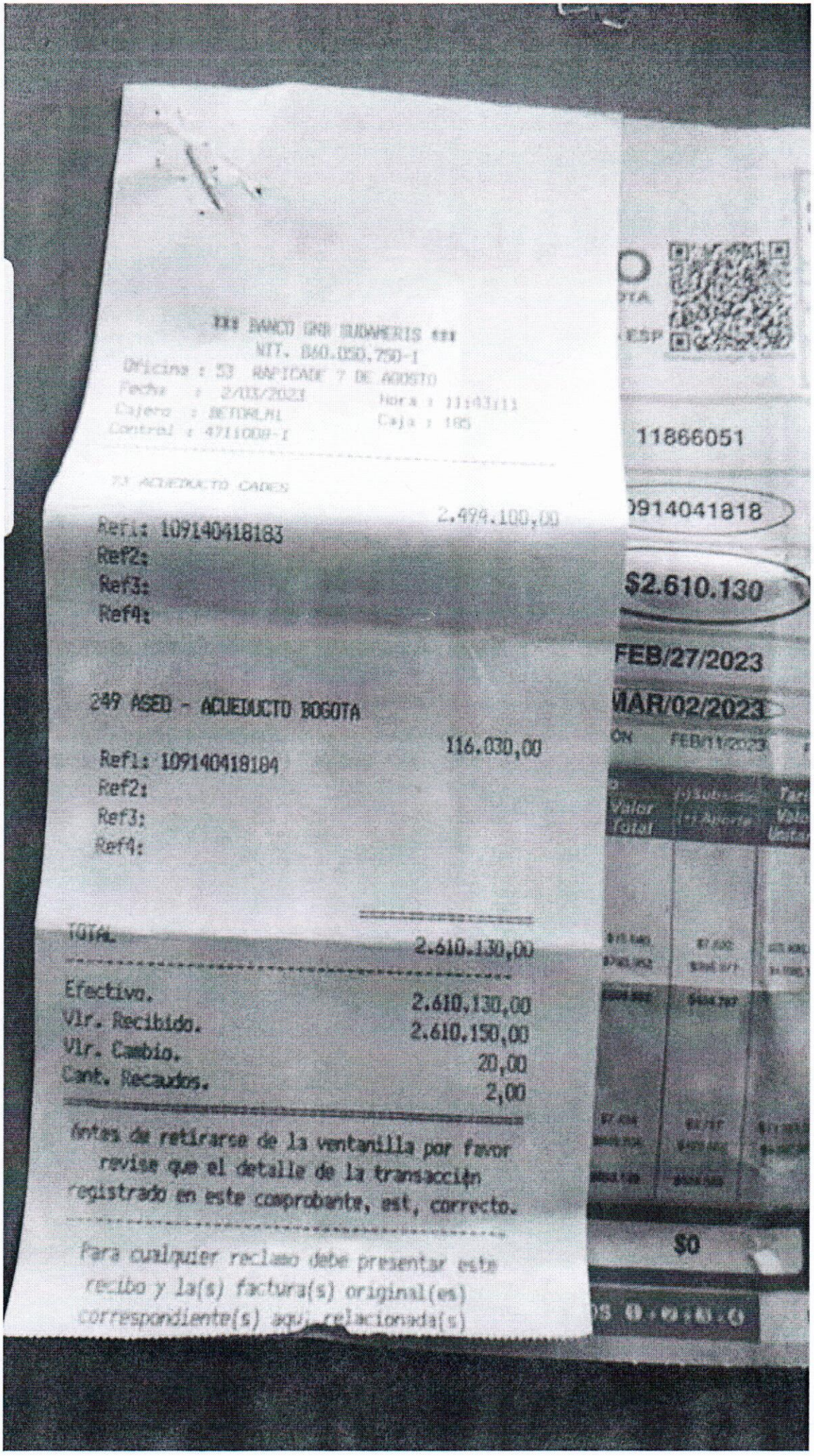
Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$3	
Subtotal Otros Cobros (3)				$3	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	$0

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³. Período actual: $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) + (4) $2.494.100 | CONSUMO MES AGUA + ALCANTARILLADO $1.247.049 | CONSUMO DÍA AGUA + ALCANTARILLADO $40.897

LAUNDERO FACT. DEL AGUA.



*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
Oficina : 53 AVENIDA 7 DE AGOSTO
Fecha : 2/03/2023 Hora : 11:43:11
Cajero : BETDAZ_ML Caja : 185
Control : 4711008-1

73 ACUEDUCTO CADES 2.494.100,00
Ref1: 109140418183
Ref2:
Ref3:
Ref4:

249 ASED - ACUEDUCTO BOGOTA 116.030,00
Ref1: 109140418184
Ref2:
Ref3:
Ref4:

TOTAL 2.610.130,00

Efectivo. 2.610.130,00
Vlr. Recibido. 2.610.150,00
Vlr. Cambio. 20,00
Cant. Recaudos. 2,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor revise que el detalle de la transacción registrado en este comprobante, est, correcto.

Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s)

11866051

0914041818

$2.610.130

FEB/27/2023

MAR/02/2023

FEB/11/2023

$0

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO
CONTROL DE DOCUMENTO

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
NOMBRE DEL CLIENTE:	New Car Wash
DIRECCIÓN PREDIO:	Calle 68 # 26- 23; 7 de agosto
CIUDAD / DEPARTAMENTO:	Bogotá D.C. / Cundinamarca
NOMBRE CONTACTO:	Héctor Maya Buitrago
CONTRATO Y/O COTIZACIÓN:	ANQ-4719-22
INFORMACIÓN DE MONITOREO	
MATRIZ AMBIENTAL:	Agua
SUB CLASIFICACIÓN MATRIZ AMBIENTAL:	Agua Residual No Doméstica
TIPO DE MONITOREO:	Compuesto de 8 Horas
HORA DE MONITOREO:	08:00 H – 16:00 H
NOMBRE TÉCNICO DE CAMPO:	Omar Steven Orjuela Fuentes
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.013.679.682 de Bogotá D.C.
FECHA DE MONITOREO:	2022-12-22
PROCEDIMIENTO EN LABORATORIO	
CÓDIGO MUESTRA:	243948
FECHA INGRESO MUESTRA AL LABORATORIO:	2022-12-22
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE MUESTRA:	Estefany Rodríguez
FECHA EXPEDICIÓN INFORME DE RESULTADOS LABORATORIO:	2023-01-23
RESPONSABLE DE EMISIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DE LABORATORIO:	Liza Bibiana Rodríguez
GENERACIÓN DE INFORME	
TÍTULO DEL INFORME:	**FICHA TÉCNICA DE MONITOREO**
CÓDIGO DEL INFORME:	4823-22
VERSIÓN DEL INFORME:	VERSIÓN 1
FECHA EXPEDICIÓN INFORME MONITOREO E INTERPRETACIÓN:	2023-01-26
ELABORÓ:	**LIZETH KATERINE PEÑA CARRILLO** Ingeniera Ambiental Profesional de Proyectos – Área Gestión de Proyectos
REVISÓ:	**OSCAR FERNANDO NIÑO RODRIGUEZ** Tecnólogo en Saneamiento Ambiental Director de Proyectos Matriz Agua Área Gestión de Proyectos
APROBÓ:	**IVÁN FERNANDO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ** Ingeniero Ambiental y Sanitario Especialista en Gestión de Proyectos Especialista en Aguas y Saneamiento Ambiental Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Gerente de Proyectos - Área Gestión de Proyectos

Notas:

- El presente documento no podrá ser reproducido de forma parcial sin la autorización de Analquim Limitada o el contratante.
- Para comprobar la autenticidad de este documento, comuníquese a la empresa citando el número de informe y número de oficio digital relacionado en la entrega oficial a través del correo corporativo controldeproyectos@analquim.com.
- Para la interpretación de los valores numéricos presentados en este informe, el símbolo que permite separar la parte entera de su parte decimal "separador decimal" será la coma (,) y para los miles se expresa la parte entera de forma agrupada.
- El plazo límite para cualquier observación sobre el contenido de este informe técnico, es de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del mismo al cliente. Adicional a esto en caso de requerir una corrección, la emisión del informe en su siguiente número anula y reemplaza el anterior.

1. DESARROLLO DEL MONITOREO

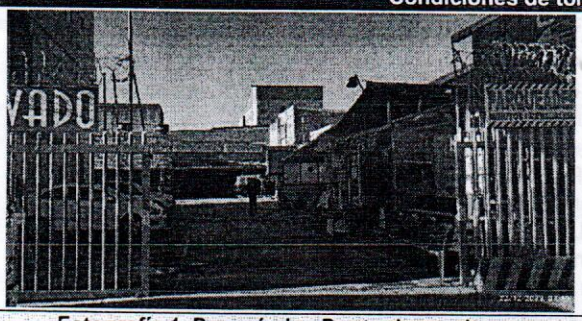
1.1. Descripción del punto de monitoreo

La descripción del punto de monitoreo donde se desarrolló el trabajo de campo se presenta en la Tabla 1, en el cual se presenta las características físicas del lugar, procesos, identificación de muestra, tiempos, condiciones ambientales, entre otras.

Tabla 1. Descripción de los puntos de monitoreo

Código de la muestra:	243948	
Fecha de toma de muestra:	2022-12-22	
Hora de monitoreo (hh:mm):	08:00 H – 16:00 H	
Tipo de toma de muestra:	Compuesto de 8 horas, Composición de Alícuotas Cada 30 Minutos	
Nombre punto de monitoreo:	Caja de Inspección	
Tiempo de la actividad generadora: (*)	10 horas, 6 días a la semana	
Origen de la descarga: (*)	Lavado de carros	
Tipo de tratamiento: (*)	Primario- Sedimentadores	
Frecuencia de tratamiento: (*)	Continuo	
Tiempo de descarga: (*)	10 horas, 6 días a la semana	
Tipo de descarga:	Irregular	
Vertimiento Generado a:	Red de Alcantarillado (Red Interna)	
Condición climatológica:	Jornada 1 Soleado (Temperatura ambiente 17,6°C) Jornada 2 Soleado (Temperatura ambiente 19,2°C)	
Coordenadas Geográficas: (**)	N: 4° 39' 35.24"	W: 74° 04' 14.91"
Coordenadas Planas: (***)	Y: 2072991.630	X: 4881277.723
Equipos de Campo:	pH-metro: ANQ- 1408, HANDYLAB/ 315i	

Condiciones de toma de muestras en campo



Fotografía 1. Panorámica Punto de monitoreo



Fotografía 2. Punto de monitoreo



Fotografía 3. Medición In Situ



Fotografía 3. Medición In Situ

(*) Información suministrada por el cliente
(**) Coordenadas transformadas de origen decimal a geográficas usando programa Magna Sirgas 5.0
(***) Coordenadas transformadas a Origen Nacional programa Magna Sirgas 5.0

Fuente: Analquim Limitada. 2022

1.2. Registro de parámetros in situ del monitoreo

Durante el trabajo de monitoreo en campo se determinaron los parámetros pH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal, los cuales se registraron en la planilla Caracterización In-Situ (ANQ-PL-11), que se encuentra en el Anexo B. En la Tabla 2 se relacionan los resultados de los ensayos In-Situ determinados.

Tabla 2. Datos parámetros In Situ Caja de Inspección – Código 243948

Hora	pH	Temperatura	Temperatura Corregida °C	Sólidos Sedimentables	Tiempo	Volumen	Caudal	Alícuota
(hh:mm)	(Unidades)	(°C)	ANQ-1552	(mL/L)	(s)	(L)	(L/s)	(mL)
8:00	7,30	15,8	14,9	<0,1	14,34	0,290	0,020	545
8:15	7,18	17,4	16,4	-	2,85	0,335	0,118	-
8:30	7,22	17,5	16,5	-	2,62	0,350	0,134	3605
8:45	7,16	17,1	16,1	-	3,40	0,330	0,097	-
9:00	7,11	17,2	16,2	<0,1	1,72	0,170	0,099	2665
9:15	7,15	17,3	16,3	-	2,05	0,195	0,095	-
9:30	7,14	17,5	16,5	-	2,03	0,145	0,071	1925
9:45	7,16	17,3	16,3	-	1,15	0,185	0,161	-
10:00	7,21	17,2	16,2	<0,1	5,93	0,315	0,053	1435
10:15	7,19	17,1	16,1	-	32,50	0,055	0,002	-
10:30	7,24	17,6	16,6	-	28,65	0,060	0,002	55
10:45	7,23	17,7	16,7	-	4,46	0,195	0,044	-
11:00	*	*	*	*	*	*	*	*
11:15	*	*	*	-	*	*	*	-
11:30	*	*	*	-	*	*	*	*
11:45	*	*	*	-	*	*	*	-
12:00	*	*	*	*	*	*	*	*
12:15	*	*	*	-	*	*	*	-
12:30	*	*	*	-	*	*	*	*
12:45	*	*	*	-	*	*	*	-
13:00	*	*	*	-	*	*	*	*
13:15	*	*	*	-	*	*	*	-
13:30	*	*	*	*	*	*	*	*
13:45	*	*	*	-	*	*	*	-
14:00	*	*	*	-	*	*	*	-
14:15	*	*	*	-	*	*	*	*
14:30	7,16	18,3	17,2	<0,1	3,20	0,305	0,095	2570
14:45	7,07	17,9	16,9	-	4,11	0,450	0,109	-
15:00	*	*	*	-	*	*	*	*
15:15	*	*	*	-	*	*	*	-
15:30	*	*	*	*	*	*	*	*
15:45	*	*	*	-	*	*	*	-
16:00	*	*	*	-	*	*	*	*
Mínimo	**7,07**	**15,8**	**14,9**	**<0,1**	-	-	**0,002**	-
Máximo	**7,30**	**18,3**	**17,2**	**<0,1**	-	-	**0,161**	-
Promedio	**7,18**	**17,4**	**16,4**	**<0,1**	-	-	**0,079**	-
Intervalo	**7,07 - 7,30**	**15,8 - 18,3**	**14,9 - 17,2**	**<0,1**	-	-	**0,002 - 0,161**	-

Observaciones:

La lectura de los Sólidos Sedimentables (S.S.) se realizó cada hora después de la toma de la alícuota analizada.

(*) No se presentan vertimientos.

Las muestras puntuales fueron tomadas a las 10:00 horas

Técnico de campo: Omar Steven Orjuela Fuentes

Fuente: Analquim Limitada. 2022.

1.3. Evaluación normativa de los resultados

A continuación, se presenta la comparación de los resultados obtenidos de la muestra de agua analizada en el laboratorio frente a los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 5 (Temperatura del vertimiento), artículo 15 (*Otras actividades*) y artículo 16 (*Vertimientos puntuales de agua residual no doméstica – ARnD al Alcantarillado Público*) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla 3. Comparación de resultados con Resolución 631 del 2015 del MADS – Caja de Inspección – Código 243948

Parámetro	Unidades	Valor Obtenido En Laboratorio	Valor Máximo Permisible (Artículo 16)*	Cumplimiento Normativo
Generales				
pH	Unidades de pH	7,07 - 7,30	5,00 a 9,00	Cumple con el rango
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O_2	137	225,00	Cumple con limite
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O_2	94	75,00	No cumple con limite
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	61	75,00	Cumple con limite
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	1,50	Cumple con límite
Grasas y Aceites	mg/L	21	15,00	No cumple con limite
Fenoles Totales	mg/L	0,12	0,20	Cumple con limite
Formaldehído	mg/L	0,43	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1,85	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Temperatura**	°C	14,9 - 17,2	40,00	Cumple con límite
Caudal	L/s	0,079	N.E.	N.A.
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<10	10,00	Cumple con limite
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	1	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Compuestos Semivolátiles Fenólicos				
Fenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
2-Clorofenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
2-Nitrofenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
2,4-Dimetilfenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
2,4-Diclorofenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
4-Cloro-3-metilfenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
2,4,6-Triclorofenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
2,4-Dinitrofenol	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
4-Nitrofenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
4,6-Dinitro-2-metilfenol	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Pentaclorofenol	mg/L	<0,002	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos				
Naftaleno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Acenaftileno	mg/L	0,0177	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Acenafteno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Fluoreno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Fenantreno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Antraceno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Fluoranteno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte

Parámetro	Unidades	Valor Obtenido En Laboratorio	Valor Máximo Permisible (Artículo 16)*	Cumplimiento Normativo
Molibdeno (Mo)	mg/L	<0,00500	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Níquel (Ni)	mg/L	<0,05	0,10	Cumple con limite
Plata (Ag)	mg/L	<0,04	0,20	Cumple con limite
Plomo (Pb)	mg/L	<0,01	0,10	Cumple con limite
Selenio (Se)	mg/L	<0,005	0,20	Cumple con limite
Titanio (Ti)	mg/L	<2,50	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Vanadio (V)	mg/L	<0,0100	1,00	Cumple con limite
Otros Parámetros Para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	<6	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$	36	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Dureza Cálcica	mg/L $CaCO_3$	33	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Dureza Total	mg/L $CaCO_3$	47	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Color Real - 436 nm	m^{-1}	1,1	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Color Real - 525 nm	m^{-1}	0,5	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Color Real - 620 nm	m^{-1}	0,4	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Otros Parámetros Analizados Sin Comparación Normativa				
pH - Color	Unidades	7,30	N.E.	N.A.

Observaciones:

El signo "<": Se utiliza cuando el dato obtenido por la técnica analítica reportada es inferior al mínimo cuantificable con precisión aceptable.

*: La comparación normativa se realiza con los valores y parámetros contemplados en el artículo 15 (*Otras actividades*) y artículo 16 (*Vertimientos puntuales de agua residual no doméstica – ARnD al Alcantarillado Público*) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**: Valor establecido en la Resolución 0631 del 2015 MADS, Artículo 5 (*Temperatura del vertimiento).*

Los valores reportados en color Rojo indican que se encuentran fuera del límite máximo permisible.

N.E: Valor no establecido en la Resolución 0631 del 2015 MADS.

N.A.: No aplica en la Resolución 0631 del 2015 MADS.

Fuente: Informe de Resultados del Laboratorio Analquim Limitada, identificada con código de muestra 243948 con fecha de expedición del 23 de enero de 2023.

1.4. Conclusiones

Se analizaron 58 parámetros de los cuales 56 fueron comparados con los parámetros y valores máximos permisibles del artículo 5 (Temperatura del vertimiento), artículo 15 (*Otras actividades*) y artículo 16 (*Vertimientos puntuales de agua residual no doméstica – ARnD al Alcantarillado Público*) de la Resolución 631 del 2015 MADS, por lo que se pudo determinar que, para el punto de monitoreo definido como Caja de Inspección con código de muestra 243948 los parámetros, Demanda Biológica Oxigeno (DBO_5) Grasas y Aceites superan los límites establecidos por la normatividad; los parámetros restantes comparados se encuentran dentro de los rangos y límites máximos aceptables establecidos para cada uno de ellos. Los parámetros: Caudal y pH – Color no están regulados por la norma y el artículo en mención.

Parámetro	Unidades	Valor Obtenido En Laboratorio	Valor Máximo Permisible (Artículo 16)*	Cumplimiento Normativo
Pireno	mg/L	0,0071	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Benzo (a) antraceno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Criseno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Benzo (k) fluoranteno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Benzo (b) fluoranteno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Benzo (a) pireno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Dibenzo (a.h) antraceno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Indeno (1.2.3-cd) pireno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Benzo (g.h.i) perileno	mg/L	<0,0025	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Btex				
Benceno	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Tolueno	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Etilbenceno	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
p-Xileno + m-Xileno	mg/L	<0,020	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
o-Xileno	mg/L	<0,010	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos / Fósforo Reactivo Total ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	mg/L	<0,03	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Fosforo Total (P)	mg/L	<0,05	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$)	mg/L	1,8	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Nitritos ($N\text{-}NO_2^-$)	mg/L	<0,007	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$)	mg/L	<0,05	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	2,4	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Iones				
Cianuro Total (CN^-)	mg/L	<0,02	0,10	Cumple con limite
Cloruros (Cl^-)	mg/L	11,5	250,00	Cumple con limite
Fluoruros (F^-)	mg/L	<0,10	5,00	Cumple con limite
Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	30,9	250,00	Cumple con limite
Sulfuros (S^{2-})	mg/L	<0,8	1,00	Cumple con limite
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	0,12	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Antimonio (Sb)	mg/L	<0,00250	0,30	Cumple con limite
Arsénico (As)	mg/L	<0,005	0,10	Cumple con limite
Bario (Ba)	mg/L	<0,500	1,00	Cumple con limite
Berilio (Be)	mg/L	<0,0250	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Boro (B)	mg/L	0,209	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,003	0,01	Cumple con limite
Cinc (Zn)	mg/L	0,09	3,00	Cumple con limite
Cobalto (Co)	mg/L	<0,05	0,10	Cumple con limite
Cobre (Cu)	mg/L	0,050	1,00	Cumple con limite
Cromo (Cr)	mg/L	<0,04	0,10	Cumple con limite
Estaño (Sn)	mg/L	<1,00	2,00	Cumple con limite
Hierro (Fe)	mg/L	0,80	1,00	Cumple con limite
Litio (Li)	mg/L	<0,04	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	0,060	Análisis y Reporte	Cumple con análisis y reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,001	0,002	Cumple con limite

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios** 2 **Anexos:** 0
Proc. # 4676485 **Radicado #** 2020EE49168 **Fecha**: 2020-03-03
Tercero: 830134871-5 - TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J.J. LTDA
Dep.: SUBDIRECCION DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL
Tipo Doc.: Comunicación oficial externa **Clase Doc.:** Salida

Bogotá DC

Señor:
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
Representante Legal
TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J.J. LTDA
Dirección: CR 28 A No. 67 - 60
Teléfono: 2875452
Ciudad

Referencia: Respuesta radicado 2019ER303253, Registro de llantas

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, en la cual solicita el **REGISTRO ACOPIADOR DE LLANTAS**, nos permitimos informarle que una vez evaluada su solicitud y documentación, el registro ha sido **APROBADO.**

NOMBRE EMPRESA	**TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J.J. LTDA**
NIT	**830134871-5**
DIRECCION ACOPIO	**CR 28 A No. 67 - 60**
TELEFONO	**3118123595**
PIN	**20172**

Señor usuario: recuerde que debe conservar el anterior número de pin para futuras consultas y acceder al proceso de reporte mensual de seguimiento.

Atentamente,



PATRICIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ
SUBDIRECCION DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL

Elaboró:

ANA MILENA MUÑOZ MONTAÑO	C.C:	1026273615	T.P:	N/A		CPS:	CONTRATO 20190875 DE 2019	FECHA EJECUCION:	28/02/2020
Revisó:									
FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS	C.C:	80221827	T.P:	N/A		CPS:	CONTRATO 20190886 DE 2019	FECHA EJECUCION:	02/03/2020
Aprobó: **Firmó:**									
PATRICIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ	C.C:	53105647	T.P:		N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/03/2020

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE **Folios**: 2. **Anexos**: No.
Radicación #: 2011EE128012 **Proc #**: 2212135 **Fecha**: 2011-10-10 13:57
Tercero: 830134871-5TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J.J. LTDA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELOClase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio Enviado **Consec**:

Bogotá DC

Señor:
JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRÁN
Representante Legal
TECNICENTRO AUTOMOTRÍZ J.J LTDA
NIT. 830.134.871-5
Carrera 28 A N° 65-77
Localidad Barrios Unidos
Tel 2405025
Ciudad

Ref: Radicado 2011ER127775 del 10/10/2011

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario, en cumplimiento del artículo 6 de la resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 y revisando la información presentada, nos permitimos informarle que su número de inscripción como acopiador primario es **1626**. Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control y vigilancia ambiental de esta Secretaría.

Se recuerda, que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003, y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.

- El decreto 4741 del 2005 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en lo referente a generadores de Residuos peligrosos.

- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. en caso de generar más de 3 Galones/mes de aceite usado, (equivalentes a 10 Kg/mes), adelantado la inscripción y registro como generador de Residuos peligrosos.

- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,



Maria Odilia Clavijo Rojas
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Revisó y aprobó: Pedro Nel Gamba García
Proyectó: Diana Carolina Pineda Sanchez

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 001- Rev04
NOMBRES ARRENDADORES: MARIA GLORIA AMADO Y JULIANA CATALINA JIMENEZ AMADO
NOMBRE ARRENDATARIOS SOLIDARIOS ALEXANDER ESPINOSA GRANADOS, ROSMIRA CABEZAS JIMENEZ Y JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN y TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J.J.LTDA
DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 28 A No. 67-60 Barrio 7 de Agosto de Bogotá
TIPO DE INMUEBLE: BODEGA

Entre nosotras **MARIA GLORIA AMADO Y JULIANA CATALINA JIMENEZ AMADO**, mujeres mayores de edad, vecinas de Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominaran **LAS ARRENDADORAS** y por otra parte **ALEXANDER ESPINOSA GRANADOS, ROSMIRA CABEZAS JIMENEZ, JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN y TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J.J.LTDA** todos mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de sus firmas quienes en adelante se llamaran **LOS ARRENDATARIOS** se ha celebrado el presente contrato que tendrá como funcionamiento legal las disposiciones del Código de Comercio y demás normas complementarias, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO: Por medio del presente Contrato, LAS ARRENDADORAS entregan a título de arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS una bodega, ubicada en Carrera 28A No. 67-60, Barrio 7 de Agosto de Bogotá la cual consta de, en el primer piso una oficina, dos baños, un vestier, zona de lavado, en el segundo piso una oficina y una terraza

SEGUNDA: – CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento mensual es la suma de $10.500.000,00 (diez millones quinientos mil pesos) más el impuesto del IVA aplicable (19%). LOS ARRENDATARIOS pagaran anticipadamente a LAS ARRENDADORAS en la Cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 031522915 a nombre de **JULIANA CATALINA JIMENEZ AMADO** dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a partir del mes de marzo de 2019. En caso de prórroga, cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al 10% de su valor mensual que LOS ARRENDATARIOS se obligan a pagar dentro de los términos establecidos en esta cláusula sin necesidad de requerimientos privados o judiciales. **Parágrafo 1**: En caso de mora o retardo en el pago del valor del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente Clausula, LOS ARRENDATARIOS pagaran lo que por ley establece como pena, por cada día de retardo del mismo. Una vez pasen dos meses de Incumplimiento en el Canon se podrá, dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual LOS ARRENDATARIOS renuncian expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (Artículos 1594 y 2007 del Código Civil). La mora en el pago de los cánones de arrendamiento dará lugar a la exigibilidad de la **CLAUSULA PENAL** contemplada en el presente contrato. **TERCERA – VIGENCIA**: El arrendamiento tendrá una duración de un (1) año contados a partir del (catorce) 14 de enero de 2019. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las partes se manifestare respecto de la terminación del mismo dentro de los tres (3) meses previos al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas. **CUARTA – ENTREGA**: LOS ARRENDATARIOS declaran recibir la bodega de manos de LAS ARRENDADORAS en perfecto estado el día catorce (14) de enero de 2019, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1, y es válido, aunque solo lleve la firma de LOS ARRENDATARIOS. **QUINTA - REPARACIONES**: Los daños que se ocasionen a la bodega por LOS ARRENDATARIOS, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por LOS

JUZGADO SEPTIMO DE CÚCUTA CERTIFICA QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA BAJO EL SISTEMA SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Manuel José Carrizosa A.

Scanned by CamScanner

ARRENDATARIOS. Igualmente, LOS ARRENDATARIOS se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. Los eventuales daños por deterioro natural del inmueble solo podrán ser reparados por LAS ARRENDADORAS; en caso de que LOS ARRENDATARIOS requieran hacer alguna reparación producto del deterioro natural del inmueble, solo podrá hacerlo previa autorización de LAS ARRENDADORAS. **Parágrafo**: LOS ARRENDATARIOS se abstendrán de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito de LAS ARRENDADORAS. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna a LOS ARRENDATARIOS por las mejoras realizadas. LOS ARRENDATARIOS dejaran el inmueble en el mismo estado en que lo recibió de LAS ARRENDADORAS, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones normales por el mismo uso serán cargadas a LOS ARRENDATARIOS. **SEXTA – SERVICIOS PÚBLICOS**: A partir del momento en que el inmueble sea entregado por parte de LAS ARRENDADORAS a LOS ARRENDATARIOS estos los asumirán en su totalidad hasta el último día de su estadía en dicha Bodega, dejando todo a Paz y salvo ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGÍA ELECTRICA, de acuerdo con la respectiva facturación para la entrega a LAS ARRENDADORAS. LAS ARRENDADORAS se reservan el derecho de solicitar mensualmente a LOS ARRENDATARIOS los recibos con la constancia de pago de los mismos. **Parágrafo 1:** LOS ARRENDATARIOS declaran que han recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito de LAS ARRENDADORAS y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** LOS ARRENDATARIOS reconocen que LAS ARRENDADORAS en ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán responsables por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, LOS ARRENDATARIOS reclamarán de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no a LAS ARRENDADORAS. **Parágrafo 3:** Si dentro de los términos establecidos por las Empresas de Servicios Públicos no fueren cancelados por LOS ARRENDATARIOS, LAS ARRENDADORAS están facultadas para pagarlos ante la respectiva Empresa y presentar a LOS ARRENDATARIOS los recibos respectivos y así obtener su reembolso de inmediato sin necesidad de requerimiento alguno so pena que LAS ARRENDADORAS puedan hacer exigible el pago por vía ejecutiva y que la mora sea como causal extintiva del arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS ARRENDATARIOS. No obstante LAS ARRENDADORAS pueden abstenerse de pagar los servicios sin que pueda imputársele responsabilidad alguna por tal hecho. **SÉPTIMA – DESTINACIÓN**: LOS ARRENDATARIOS, durante la vigencia del Contrato, destinarán la bodega única y exclusivamente para TALLER, COMERCIALIZACION DISTRIBUCION DE REPUESTOS PARA TODO TIPO DE AUTOS, LATONERIA Y PINTURA. En ningún caso podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este contrato de arrendamiento, so pena de que LAS ARRENDADORAS puedan dar por terminado válidamente el contrato en forma inmediata y hacer efectiva la **CLAUSULA PENAL**. Además, podrán exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento de carácter judicial o extrajudicial de LOS ARRENDATARIOS. Igualmente, LOS ARRENDATARIOS se abstendrán de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden animales de fauna silvestre y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes. LOS ARRENDATARIOS se comprometen a no utilizar el inmueble objeto de este contrato para ocultamiento de personas, depósito de armas y explosivos y dinero de los grupos terroristas. Igualmente, declaran que no destinaran el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de drogas o sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocina y afines. **Parágrafo 1:** LOS ARRENDATARIOS se obligan a destinar el inmueble arrendado único y exclusivamente para actividades licitas.

Scanned by CamScanner

Parágrafo 2: El inmueble materia de este contrato está destinado a ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, por tal motivo la arrendadora no cobrara prima alguna a LOS ARRENDATARIOS ni estos podrán cobrar la suma alguna a LAS ARRENDADORAS por este concepto llegado el momento de la restitución del inmueble. **Parágrafo 3:** LOS ARRENDATARIOS se obligan a obtener todas las licencias, permisos y a cumplir los requisitos exigidos por las autoridades para el funcionamiento del objeto social señalado en el inmueble materia de este contrato, así mismo a presentar como requisito indispensable para la entrega del inmueble el paz y salvo de impuesto de industria y comercio. **OCTAVA – RESTITUCIÓN**: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, LOS ARRENDATARIOS (i) restituirán el inmueble a LAS ARRENDADORAS en las mismas condiciones en que lo recibieron de LOS ARRENDATARIOS, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregarán a LAS ARRENDADORAS los ejemplares originales de las facturas de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la restitución material de la bodega a LAS ARRENDADORAS, (iii) LOS ARRENDATARIOS harán entrega de un deposito en efectivo calculado sobre el promedio de las últimas tres facturas pagadas de los servicios de electricidad y acueducto a fin de cancelar los servicios que se causaron antes de la desocupación y sean facturados posteriormente, si el valor a cancelar por los servicios es superior al depósito LOS ARRENDATARIOS se obligan a hacer entrega del faltante, en caso contrario LAS ARRENDADORAS harán entrega del excedente a LOS ARRENDATARIOS en la dirección de la bodega. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, LAS ARRENDADORAS podrán negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio en derecho y no por capricho existan obligaciones pendientes a cargo de LOS ARRENDATARIOS que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que LOS ARRENDATARIOS cumplan con lo que les corresponde en quienes subsistirá la responsabilidad para tal efecto aún después de restituido el inmueble mientras LAS ARRENDADORAS no los hayan declarado por escrito a Paz y Salvo **Parágrafo 2**: La responsabilidad de LOS ARRENDATARIOS subsistirá aún después de restituido Inmueble. **Parágrafo 3**: LAS ARENDADORAS podrán abstenerse a recibir el inmueble si las condiciones físicas de este, al momento de la entrega presentaren paredes sucias, rayadas, con huecos, pisos sucios y maltratados, muebles en madera rayados, pelados, rotos, y que no se tomen como deterioro natural.

NOVENA – CESIÓN: LOS ARRENDATARIOS facultan a LAS ARRENDADORAS a ceder total o parcialmente este Contrato. Pero serán notificados con tres meses de anticipación para No causar Daños en sus actividades a LOS ARRENDATARIOS y en esa forma será válida respecto a todos y declara al cedente del Contrato, es decir a LAS ARRENDADORAS, libres de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga. **DÉCIMA– PREAVISO**: LAS ARRENDADORAS podrán dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso como lo establece la Norma dado a LOS ARRENDATARIOS con cuatro (3) meses de anticipación. Igualmente, LOS ARRENDATARIOS podrán dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito a LAS ARRENDADORAS, con un plazo no menor de tres (3) meses. **Parágrafo** 1: En caso de una terminación unilateral anticipada del contrato promovida por las arrendadoras únicamente por concepto de venta del inmueble objeto del presente contrato, estas se obligan a dar un preaviso de tres (3) meses para la entrega anticipada del inmueble por parte de LOS ARRENDATARIOS. En el mismo sentido LOS ARRENDATARIOS renuncian expresamente al cobro de cláusulas penales, indemnizaciones por perjuicios, o cualquier otro cargo en la eventualidad de venta del inmueble por parte de LAS ARRENDADORAS en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato.–**CLÁUSULA PENAL**: En el evento de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley o en este Contrato las partes han acordado que LOS ARRENDATARIOS deberán pagar, en favor de LAS ARRENDADORAS una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento más IVA vigentes a la fecha del

Scanned by CamScanner

incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, se deberá pagar, además el valor total de los perjuicios y se hará efectivo el cobro del título valor (CDT). **Parágrafo 1**: Las partes, desde ya han acordado que se aplicara la cláusula penal, sin perjuicio de una indemnización adicional, en los siguientes eventos; A) Demora en el pago de los cánones de arrendamiento; B) Incumplimiento parcial o total en el pago de los servicios públicos; y C) Terminación Anticipada del contrato, exceptuando terminación anticipada del contrato por venta del bien inmueble por parte de LAS ARRENDADORAS. D) La no emisión y entrega de la garantía (CDT) dará lugar a la entrega INMEDIATA del inmueble. **DÉCIMA PRIMERA– AUTORIZACIÓN:** LOS ARRENDATARIOS autorizan expresamente a LAS ARRENDADORAS a consultar información que sobre ella sobre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento de este contrato. Pero sin Violación de los derechos Fundamentales establecidos en la Constitución y la Ley colombiana, so pena de Iniciar un proceso por Violación a su Intimidad. **DÉCIMA SEGUNDA – ABANDONO:** LOS ARRENDATARIOS autorizan de manera expresa a LAS ARRENDADORAS para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con los requisitos que la ley otorga exclusivamente y en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más. **DECIMA TERCERA– GASTOS TRAMITACION Y POLIZAS:** los gastos de tramitación de impuestos del presente documentos serán de cargo de LOS ARRENDATARIOS, así como las primas de seguro de robo que deban tomar los ARRENDATARIOS para amparar total o parcialmente la bodega arrendada. LAS ARRENDADORAS no responderán en ningún caso por la ocurrencia de siniestros sobre los muebles, enseres y electrodomésticos que se pongan en el inmueble objeto del presente contrato hubiera podido ser objeto de amparo por pólizas de seguro, ni aun habiéndose abstenido de pedir a LOS ARRENDATARIOS los correspondientes seguros. **DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES**: El presente contrato anula todo convenio relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente puede ser modificado por escrito firmado entre los arrendatarios y las arrendadoras, aunque la modificación relativa a la prorroga puede ser suscrita con cualquiera de los arrendatarios y dichos actos obligaran a todas las partes. **DECIMA QUINTA- LINDEROS:** LOS ARRENDATARIOS facultan expresamente a LAS ARRENDADORAS para llenar los espacios en blanco que hacen referencia a los linderos y características del bien objeto de este contrato o especificar los linderos actualizados en la forma estipulada en el artículo 82 del CGP para efectos judiciales. Nunca se propondrá tacha de falsedad por el sólo hecho de llenar cualquier espacio que en blanco se deje al suscribir este documento. **DECIMA SEXTA-NORMAS** A este contrato son aplicables las normas contenidas en el código civil de arrendamiento de cosas y de manera especial las disposiciones del código de comercio en sus artículos 518 a 524. **Parágrafo 1.** LOS ARRENDATARIOS declaran que asumen solidariamente para todo efecto las obligaciones que por ley y el contrato contraen y a que haya lugar por razón del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces del domicilio de las arrendatarias. En caso de proceso de restitución del inmueble arrendado, los arrendatarios se obligan a pagar a las arrendadoras las costas y gastos del respectivo proceso, así como las agencias en derecho que se fijen. **DECIMA OCTAVA– GARANTIA:** Para garantizar a LAS ARRENDADORAS el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS ARRENDATARIOS, LOS ARRENDATARIOS solidariamente emitirán un CDT por valor de (33´000.000,00) TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE lo cual corresponde a: La suma de 2 canones de arrendamiento más IVA ($24´990.000,00) y, para cubrir los gastos por cualquier concepto que tenga origen en la ejecución o incumplimiento del presente contrato y/o para cubrir los costos de servicios públicos y o reparaciones pendientes durante el periodo de devolución del inmueble a la finalización de este contrato la suma de ($8'010.000,00). Este título se realizará a favor de MARIA GLORIA AMADO BENAVIDES identificada como aparece al pie de su firma preferiblemente en el Banco Davivienda ó

Scanned by CamScanner

Banco de Bogotá donde la arrendataria tiene sus cuentas. **Parágrafo 1** La fecha máxima para la entrega de la garantía será el día 15 de abril de 2019, si pasada esta fecha no se ha emitido la garantía LOS ARRENDATARIOS deberán hacer entrega INMEDIATA de la bodega a las arrendadoras; esto en ocasión a la CLAUSULA PENAL estipulada en el presente contrato. **Parágrafo 2** En caso de no ser utilizado el depósito y una vez finalizado el contrato y sus prorrogas harán entrega total del título y los intereses causados a los arrendatarios, salvo que sea cobrada alguna comisión a la beneficiaria por concepto de gastos financieros adicionales no contemplados los cuales deben ser cancelado por LOS ARRENDATARIOS a LAS ARRENDADORAS **Parágrafo 3** La vigencia del título valor será por periodos trimestrales contados a partir de la emisión del mismo y se ira prorrogando hasta finalizar el contrato y/o hasta su fecha más cercana.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día ____ del mes de _____ de 2019 en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

LAS ARRENDADORAS

JULIANA CATALINA JIMENEZ AMADO
C.C. 53.001.429 de Bogotá

MARIA GLORIA AMADO BENAVIDES
C.C. 51.563.657 de Bogotá

LOS ARRENDATARIOS

ALEXANDER ESPINOSA GRANADOS
C.C. 88.157.954 de Bogotá

ROSMIRA CABEZAS JIMENEZ
C.C. 38.263.816 de Bogotá

JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN
C.C. 79.261.893

TECNICENTRO AUTOMOTRIZ JJ LTDA
NIT 830134871-5

Scanned by CamScanner

Bogotá, Diciembre 2 de 2021

Señores
Tecnicentro Automotriz JJ Ltda
Atte. Sr. **Jorge Matallana.**
Cra 28 A No. 67-60
Ciudad.

REF. RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA COMERCIAL

Apreciados Señores:

Atentamente me permito informarles, que su contrato de arrendamiento les será renovado automáticamente por un periodo de tres años más a partiría del 1 de Marzo de 2022 y su incremento según lo acordado es la suma de $700.000,oo quedando en la suma se $ 11.200.000 más el impuesto sobre las ventas IVA.

Atentamente:

MARÍA GLORIA AMADO BENAVIDES
C.c.51563657 de Bogotá
Cel. 3102235813

C.c contrato de arrendamiento.

Recib. 3

Dic. 2/2021.

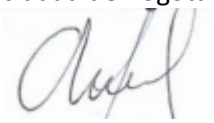
Trabajamos con responsabilidad!

CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES ENTRE CDA CAPITAL SAS Y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS

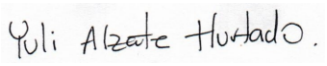
Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2023

Entre los suscritos a saber, YULI ALZATE HURTADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C e identificado con la cedula de ciudadanía 1.012.318.172 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT 901.376.413-0 y que para efectos de este acuerdo se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de extranjería No. 717211 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de CDA CAPITAL SAS, y en su carácter de Representante Legal, calidad que acredita mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901.497.273-5, que para los efectos de este acuerdo comercial se denominara EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente acuerdo comercial sobre la prestación del servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes a los vehículos remitidos por EL CONTRATANTE. Para lo cual mediante el presente documento se garantiza la atención libre y sin restricciones y garantizamos la atención prioritaria a los mismos

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente documento en DOS (02) originales del mismo tenor, QUINCE (15) día del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá D.C



NUNO ANDRE PINTO HENRIQUES
C.E No. 717211 Expedida en Bogotá
Rep Legal CAPITAL SAS
NIT 901.497.273-5
Dir. Cra. 29 B Bis # 67 - 48



YULI ALZATE HURTADO
C.C. No. 1012318172 de Bogotá D.C
Rep Legal CONT DE PARTES Y SERV SAS
NIT 901.376.413-0
Dir: CRA 28 A No 67 - 60

CDA CAPITAL – CDA BOGOTÁ